



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 38/2022.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2022.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cinco minutos del día siete de octubre de dos mil veintidós, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 26/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDO/CESES EN GENERAL NÚM. AUTOS 131/2022, NEGOCIADO: RE, DEL REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA, ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 43/22/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 281/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

5. EXPTE. 08/2022/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD (ALIMENTACIÓN, HIGIENE PERSONAL Y LIMPIEZA DEL HOGAR) PARA LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN POR LA OFICINA MUNICIPAL ZONA SUR”.
6. AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL M.G.T. AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA).
7. AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL R.R.M. AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA).
8. PERMUTA ENTRE FUNCIONARIOS POLICÍAS LOCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.
9. ANTICIPOS REINTEGRABLES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. CONVOCATORIA ESPECÍFICA.
11. AUMENTO DE HORAS CONTRATACIÓN TEMPORAL.
12. PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL.

DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

13. EXPTE. RDT 2018/052. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
14. EXPTE. RDT 2020/019. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
15. EXPTE. RDT 2021/087. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
16. APROBACIÓN DEL AVANCE/BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR AP-75 “ENTREPINARES” (REF. 000001/2022-PPO).
17. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE OCTUBRE DE 2022
18. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE OCTUBRE DE 2022.
19. EXPTE. PAT 34A/2022. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN SOLAR MUNICIPAL DE AVENIDA DE ESPAÑA, ESQUINA CON DOCTOR LEYVA RINCÓN, PARA LA INSTALACION DE PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES.
20. EXPTE. PAT 34B/2022. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN APARCAMIENTO MUNICIPAL DE AVENIDA DE MONTEQUINTO, ESQUINA CON AVENIDA MADRE PAULA MONTALT, PARA LA INSTALACION DE PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

21. SOLICITUD Y EJECUCIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA, CON MOTIVO DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUVENCIONES 2020, 2021, 2022 Y 2023 APROBADO POR RESOLUCIÓN 6410/2022.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD Y LIMPIEZA URBANA.

22. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.
23. EXPTE. 69/2022/CON APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 21/2020, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL LOTE 1 (PENÍNSULA) PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
24. PREMIOS VISIÓN ZERO MUNICIPAL 2021 DE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE TRÁFICO Y TÉCNICOS DE MOVILIDAD.

DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

25. RELACIÓN DE FACTURAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2022 A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO.
27. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2022 A ASOCIACIONES VECINALES EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO.
28. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES Nº 2017/2022/CM Y 2019/2022/CM.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

29. EXPTE. PAT. 28/2022. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA USO EMPRESARIAL.
30. EXPTE. 56/2022/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SERVICIOS RELATIVOS A “LA CADENA DE SUMINISTRO Y TRAZABILIDAD” Y A “SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN”. EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS Y ZONAS URBANAS COMERCIALES DE DOS HERMANAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU. ”
31. EXPTE. 57/2022/CON APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SERVICIOS RELATIVOS A “SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR”. EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS Y ZONAS URBANAS COMERCIALES DE DOS HERMANAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU.”
32. SOLICITUD Y EJECUCIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES PARA LA CREACIÓN DE AULAS DE FORMACIÓN ABIERTA, FLEXIBLE Y A DISTANCIA MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE AULA MENTOR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
33. PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA DE DOS HERMANAS.
34. LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

35. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

36. COMUNICACIÓN FINANCIACIÓN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN MATERIA DE DEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO 2022.

DELEGACIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO.

37. EXPTE. PAT 33/2022. SOLICITUD DE TRASPASO DE LAS CONCESIONES DE LOS PUESTOS NÚMEROS 1 Y 2 DEL MERCADO DE ABASTOS DE PLAZA DEL EMIGRANTE.
38. EXPTE. 65/2022/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “FESTIVAL MUSICAL MONTEQUINTO 2022”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y EDUCACIÓN.

39. EXPTE. 53/2022/CON. APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA DEPORTIVA EN CEIP POETAS ANDALUCES.
40. COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS.
41. COMUNICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN ELEGIDOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

42. CONVOCATORIA DISTINCIONES XLII GALA DEL DEPORTE NAZARENO.
43. NORMATIVA XXIII MEDIA MARATON TIERRA Y OLIVO CIUDAD DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y FUENTE DEL REY.

44. EXPTE. 96/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIARIOS EN LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA DOS HERMANAS”.
45. EXPTE. 06/2022/CON. ACTA DE INICIO DE LA SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO.
46. EXPTE 37/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE CARRIL BICI MONTEQUINTO-UPO.
47. EXPTE. 47/2022/CON. NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN BDA. PARQUE GIRALDA.
48. EXPTE. 47/2022/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN BDA. PARQUE GIRALDA.
49. LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.
50. EXPTE. PAT 35/2022. INICIACIÓN EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE SUELOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR ADRIANO, T.M. DOS HERMANAS (SEVILLA) EXPTE. 028/20. CON DECLARACIÓN DE URGENCIA.
51. ASUNTOS DE URGENCIA.
52. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de septiembre de 2022, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ESCRITO de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de octubre de 2022, por la que se traslada y notifica Decreto 510/2022, de 27 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Romería de Valme, en Dos Hermanas y Sevilla, publicado en BOJA núm. 190, de 3 de octubre de 2022.

3.- EXPTE. 26/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDO/CESES EN GENERAL NÚM. AUTOS 131/2022, NEGOCIADO: RE, DEL REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA, ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el por el Refuerzo Externo de los Juzgados de lo Social de Sevilla, Órgano Reforzado: Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 437/2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, en el Procedimiento: Despido/ceses en general núm. Autos 131/2022, interpuesto por D. XXXX, contra Ayuntamiento el Viso del Alcor, Ayuntamiento de Carmona, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Ayuntamiento de Sevilla, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Mancomunidad de los Alcores, y AIRA Gestión Ambiental, S.A.

La citada Sentencia muestra en sus **ANTECEDENTES DE HECHO** el siguiente contenido:

PRIMERO.- El demandante solicitaba se declarase: (i). La nulidad del despido y la condena de la empresa demandada a la readmisión del reclamante en su puesto de trabajo, con abono de los salarios de trámite dejados de percibir, y (ii). Subsidiariamente, que la demandada ha despedido al trabajador de forma improcedente, condenándola a readmitirlo en iguales condiciones a las anteriores de producirse el despido, o al abono de las indemnizaciones que legalmente correspondan. De optar por la indemnización y proceder a su pago, no se devengarán salarios de tramitación y de no proceder a su pago o de optarse por la readmisión, la empresa deberá abonar los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido.

SEGUNDO.- Admitida a trámite, y cumplidas las formalidades legales, se señaló el día 15 de septiembre de 2022 para la celebración del juicio.

Del contenido de los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**, resulta reseñable indicar que, con carácter previo al acto del juicio, el recurrente se desistió de las pretensiones deducidas frente a los codemandados Ayuntamiento de Sevilla y Ayuntamiento de Dos Hermanas, teniéndosele por desistido respecto de éstos (artículo 20.3 de la LECivil).

La Sentencia de fecha 21 de septiembre de 2022, emite el siguiente FALLO:

1. Tiene por desistida a la parte actora respecto de la acción dirigida frente al AYUNTAMIENTO DE SEVILLA y AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, acordándose el sobreseimiento respecto de dichas codemandadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. ESTIMA PARCIALMENTE la demanda de despido interpuesta por D. XXXX frente a MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES, AYUNTAMIENTO DE CARMONA, AYUNTAMIENTO EL VISO DEL ALCOR, AYUNTAMIENTO MAIRENA DEL ALCOR, AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA y AIRA GESTION AMBIENTAL, S.A., en cuya virtud:
- a. Declara la nulidad del despido acordado por MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES con obligación de ésta de readmitir al trabajador en las condiciones anteriores al despido con el pago de los salarios dejados de percibir calculados conforme a los salarios establecidos en los hechos probados de esta sentencia.
 - b. Absuelve a los demás codemandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 43/22/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 281/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 19 de septiembre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. uno de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 281/2022, interpuesto por D. XXXX y D^a XXXX, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo, que desestima la Reclamación Económico Administrativa, expediente 11A/2022, interpuesta contra las resoluciones desestimatorias de la solicitud de devolución de ingresos indebidos, consistente en las autoliquidaciones 274491830 y 274491921, ambas de fecha 15 de septiembre de 2021, emitidas como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe cada una de 2.127,43 euros.

Los **HECHOS** expuestos en la demanda son, en síntesis, los siguientes:

PRIMERO.- Con fecha 15 de septiembre de 2021 presentan ante este Ayuntamiento, liquidación del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con el resultado total a ingresar de 4.254,86 euros, 2.127,43 correspondiente a cada uno. El hecho tributario lo constituyó la transmisión por título de venta de un inmueble sito en avenida de Europa núm. 54 portal 8, piso 3º D, referencia catastral



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

0958401TG4305N0115XM, según escritura autorizada por el Notario de Sevilla, D. Antonio Luis Ruíz Reyes, el día 13 de septiembre de 2021, y bajo el número 3.172 de su protocolo.

SEGUNDO.- Sobre el importe de las referidas liquidaciones ambos solicitaron el fraccionamiento ante este Ayuntamiento, concediéndose mediante resolución 1551/2021, de fecha 8 de octubre de 2021.

Los importes fraccionados comenzaron a abonarse en noviembre de 2021, continuándose hasta la actualidad.

TERCERO.- Con base a la declaración por el Tribunal Constitucional 182/2021, (en adelante TC), de la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1 segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del TSLHL relativos a la base imponible del IIVTNU, con fecha 6 de noviembre de 2021 procedieron a presentar solicitud de nulidad de las autoliquidaciones y, en el caso de producirse, la devolución de todos los ingresos que indebidamente se hubiesen producido por este concepto.

CUARTO.- Por resoluciones de fecha 6 de diciembre de 2021, notificada con fecha 27 de diciembre de 2021, esta Administración desestima su solicitud, en cuanto que, en atención al punto 6 de los fundamentos jurídicos de la Sentencia del TC, las autoliquidaciones han de considerarse como situaciones consolidadas, sin ser susceptibles de ser revisadas, no procediendo su anulación y la devolución de ingresos indebidos.

Frente a las referidas resoluciones presentaron sendos recursos de reposición con fecha 26 de enero de 2022, alegaban, en síntesis: (i) Decisión controvertida y arbitraria del TC en su sentencia al anular, en contra de sus propias normas, la capacidad de revisión de los ingresos indebidos que se regula en el artículo 66, y siguientes, de la Ley 58/2003 de la LGT. (ii). Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la LOTC, al recogerse en el referido artículo que las sentencias del TC producirán efectos frente a terceros al día siguiente de su publicación en el BOE. (iii). Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la LOTC, al ser la fuerza impersonal de la ley, y no la voluntad subjetiva de los magistrados del TC, la instancia decisiva para determinar el alcance y la eficacia temporal de las declaraciones de inconstitucionalidad y nulidad.

Por tanto, sostienen que, si la sentencia 182/2.021 se publicó en BOE con fecha 25 de noviembre de 2021, y la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos se presentó con fecha 6 de noviembre de 2021, al no producir la resolución judicial efecto de cosa juzgada hasta al día siguiente de su publicación, no cabe hablar de situaciones consolidadas, y si, por tanto, de situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la propia declaración de inconstitucionalidad que recoge la sentencia 182/2.021.

QUINTO.- Frente a los referidos recursos de reposición, esta Administración dictó sendas resoluciones de fecha 24 de marzo de 2022, notificadas con fecha 4 de abril de 2022, que volvía a desestimar sus pretensiones, al considerar las liquidaciones presentadas como situaciones consolidadas no susceptibles de revisión en base a la STC 182/2021, de 26 de octubre.

Con fecha 24 de marzo de 2022, interpusieron sendas reclamaciones económicas administrativas ante el Tribunal Económico Administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEXTO.- Con fecha 31 de mayo de 2022, se les notifica resolución desestimatoria a previas reclamaciones administrativas, que vuelve a remitir su argumentación al fundamento jurídico 6 de la sentencia 182/2021 del TC.

Esta Administración ampara sus resoluciones, como se ha dicho, en el fundamento 6 de la sentencia 182/2021 del TC de fecha 26 de octubre de 2021. *“No pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las liquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha”.*

Al contrario, los recurrentes interpretan que las solicitudes de rectificación de la autoliquidación fueron presentadas con fecha 6 de noviembre de 2021, antes de la fecha de publicación de la referida sentencia en el BOE de fecha 25 de noviembre de 2021, por lo que la autoliquidación es susceptible de ser revisada con fundamento en la sentencia del TC 182/2021, ya que la liquidación ha sido impugnada y solicitada su devolución como ingreso indebido, antes de que la referida resolución del TC, tuviese el valor de cosa Juzgada y fuese vinculante para terceros y para los propios organismos públicos.

Por cuanto antecede, interesan se revoque por nulidad las autoliquidaciones 274491830 y 274491921 de fechas 15 de septiembre de 2021, emitidas como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, correspondiente a la venta del inmueble descrito, con devolución de los ingresos que se hayan satisfecho hasta el momento más los intereses y gastos que sean procedentes, con expresa condena en costas a esta Administración.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 30 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 08/2022/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD (ALIMENTACIÓN, HIGIENE PERSONAL Y LIMPIEZA DEL HOGAR) PARA LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN POR LA OFICINA MUNICIPAL ZONA SUR”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 02 de septiembre de 2022 (punto 03), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 23 de agosto de 2022, siendo ésta la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 1: (Suministro de productos para atención a unidades familiares 1)

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS
1	DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FRESCOS ECOMAR, S.C.A.	32.240,88 €	100

LOTE 2: (Suministro de productos para atención a unidades familiares 2)

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS
1	VOP LOGISTICA Y DESARROLLO, S.L.	76.782,96 €	100

Asimismo, se aprobó requerir a las siguientes empresas licitadoras, propuestas para la adjudicación del contrato “Suministro de productos de primera necesidad (alimentación, higiene personal y limpieza del hogar) para los servicios que se prestan por la Oficina Municipal Zona Sur”, por los importes que a continuación se indican, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas correspondientes por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP):

LOTE Nº	EMPRESA	OFERTA ANUAL (IVA excluido)	NIF	IMPORTE FIANZA
1 Suministro de productos para atención a unidades familiares 1	Distribución de Productos Frescos Ecomar, S.C.A.	32.240,88 €	F-90147471	1.612,04 €
2 Suministro de productos para atención a unidades familiares 2	VOP Logística y Desarrollo, S.L.	76.782,96 €	B-02924611	3.839,15 €

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, vista la diligencia de conformidad con la documentación presentada, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el gasto plurianual, dado que la ejecución de los suministros incluidos en el presente contrato se desarrollarán en los ejercicios 2022 y 2023, y visto el informe favorable emitido por la Oficina Presupuestaria.

SEGUNDO.- Adjudicar la licitación 08/2022/CON “Suministro de productos de primera necesidad (alimentación, higiene personal y limpieza del hogar) para los servicios que se prestan por la Oficina Municipal Zona Sur”, a las siguientes empresas, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, tal y como se detalla:

LOTE Nº	EMPRESA	PRESUPUESTO BASE LICITACION ANUAL	IVA	IMPORTE TOTAL
1 Suministro de productos para atención a unidades familiares 1	DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FRESCOS ECOMAR, S.C.A. Calle Juan Belmonte núm. 51. C.P. 41.702. Dos Hermanas. Tlf. 635410256. Email: danielmariscalmena@gmail.com	32.240,88 €	3.039,12 €	35.280,00 €
2 Suministro de productos para atención a unidades familiares 2	VOP LOGÍSTICA Y DESARROLLO, S.L. Calle Chopo núm. 1, PQ 1C C.P. 41.702. Dos Hermanas. Tlf. 691240034. Email: mo.logo@hotmail.com	76.782,96 €	7.817,04 €	84.600,00 €

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

QUINTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6.- AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL M.G.T. AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la solicitud presentada a fecha de 7 de septiembre de 2022 por el funcionario Policía Local D. XXXX, con N.I.F. número ****2460*, del Cuerpo de la Policía Local del este Excmo. Ayuntamiento, con autorización en régimen de Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en la que se interesa por la prórroga de la citada Comisión concedida por un período de un año prorrogable por otro, salvo que durante dicho plazo se provea plaza por el procedimiento legalmente establecido o cuando en interés de la Administración concedente se acordase su cese, a continuación se transcribe informe emitido por el Área de RRHH, de fecha 3 de octubre de 2022:

ANTECEDENTES

Primero.- Que no se ha experimentado ningún cambio en las circunstancias y las causas que motivaron la Comisión de Servicios del interesado, y que las mismas persisten.

Segundo.- Que con fecha 24 de septiembre de 2021 se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local la Comisión de Servicios de D. XXXX por un año de duración, a contar desde el 8 de octubre de 2021 hasta el 7 de octubre de 2022 prorrogable por un año.

Tercero.- Que es voluntad manifiesta de D. XXXX, su continuidad en Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Se ha emitido por la Jefatura de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Oficial K-3 (14699), Informe N° 267, de fecha 15 de septiembre de 2022, donde se manifiesta que no existe inconveniente por parte de esta Jefatura en la prórroga de la comisión servicio solicitada, reforzándose así la conciliación de la vida familiar y profesional del Agente solicitante. Al mismo tiempo se hace constar que aun siendo consciente de la falta de personal que existe en nuestra plantilla, al estar actualmente dicho Agente prestando servicio en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, no se ve reducido el número de agentes actuales para la organización y distribución de los agentes que prestan servicio activo en la Policía Local de Dos Hermanas.

Por su parte, la Jefatura del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca manifiesta, mediante conversaciones telefónicas mantenidas, que da su conformidad para la continuidad de la Comisión de Servicios del funcionario D. XXXX mediante prórroga por un período de tiempo de un año más, según el Decreto de Aprobación n° 2021-3410 de 06 de octubre de 2021.

En virtud de lo expuesto se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local por el Estado, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión. La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

La comisión de servicios es una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio. En este sentido se pronuncia la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso-Administrativo) que dispone que "La concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del servicio."

SEGUNDA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 124 i y j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Por todo lo expuesto procedería **PRORROGAR** la Comisión de Servicios al funcionario Policía local, D. XXXX, en los términos legalmente establecidos y en los términos de su aprobación, por un período de un año no prorrogable, a contar desde el 8 de octubre de 2022 hasta el 7 de octubre de 2023, salvo mejor criterio.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La autorización de prórroga en régimen de Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) del Policía Local D. XXXX, un año a contar desde el día 8 de octubre de 2022 hasta el 7 de octubre de 2023, no prorrogable por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

otro año más, (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, al Jefe de la Policía Local, a la Intervención, al Departamento de RRHH y al Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL R.R.M. AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la solicitud presentada a fecha de 13 de septiembre de 2022 por el funcionario Policía Local D. XXXX, con N.I.F. número ****3477*, del Cuerpo de la Policía Local del este Excmo. Ayuntamiento, con autorización en régimen de Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en la que se interesa por la prórroga de la citada Comisión concedida por un período de un año prorrogable por otro, salvo que durante dicho plazo se provea plaza por el procedimiento legalmente establecido o cuando en interés de la Administración concedente se acordase su cese, a continuación se transcribe informe emitido por el Área de RRHH, de fecha 3 de octubre de 2022:

ANTECEDENTES

Primero.- Que no se ha experimentado ningún cambio en las circunstancias y las causas que motivaron la Comisión de Servicios del interesado, y que las mismas persisten.

Segundo.- Que con fecha 24 de septiembre de 2021 se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local la Comisión de Servicios de D. XXXX por un año de duración, a contar desde el 8 de octubre de 2021 hasta el 7 de octubre de 2022 prorrogable por un año.

Tercero.- Que es voluntad manifiesta de D. XXXX, su continuidad en Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Se ha emitido por la Jefatura de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Oficial K-3 (14699), Informe N° 268, de fecha 15 de septiembre de 2022, donde se manifiesta que no existe inconveniente por parte de esta Jefatura en la prórroga de la comisión servicio solicitada, reforzándose así la conciliación de la vida familiar y profesional del Agente solicitante. Al mismo tiempo se hace constar que aun siendo consciente de la falta de personal que existe en nuestra plantilla, al estar actualmente dicho Agente prestando servicio en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, no se ve reducido el número de agentes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

actuales para la organización y distribución de los agentes que prestan servicio activo en la Policía Local de Dos Hermanas.

Por su parte, la Jefatura del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca manifiesta, mediante conversaciones telefónicas mantenidas, que da su conformidad para la continuidad de la Comisión de Servicios del funcionario D. XXXX mediante prórroga por un período de tiempo de un año más, según el Decreto de Aprobación nº 2021-3410 de 06 de octubre de 2021.

En virtud de lo expuesto se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local por el Estado, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión. La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

La comisión de servicios es una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio. En este sentido se pronuncia la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso-Administrativo) que dispone que "La concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del servicio."

SEGUNDA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 124 i y j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Por todo lo expuesto procedería **PRORROGAR** la Comisión de Servicios al funcionario Policía local, D. XXXX, en los términos legalmente establecidos y en los términos de su aprobación, por un período de un año no prorrogable, a contar desde el 8 de octubre de 2022 hasta el 7 de octubre de 2023, salvo mejor criterio.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La autorización de prórroga en régimen de Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) del Policía Local D. XXXX, un año a contar desde el día 8 de octubre de 2022 hasta el 7 de octubre de 2023, no prorrogable por otro año más, (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, al Jefe de la Policía Local, a la Intervención, al Departamento de RRHH y al Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- PERMUTA ENTRE FUNCIONARIOS POLICÍAS LOCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al informe emitido por el Área de RRHH de fecha 30 de septiembre de 2022 respecto a la solicitud del funcionario de carrera Policía Local, D. XXXX del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, presentada en Registro General el 17 de agosto de 2022, en la pretensión de realizar permuta con la funcionaria Policía Local, D^a. XXXX del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se propone a esta Junta de Gobierno Local su **ESTIMACIÓN** en virtud de las siguientes consideraciones que figuran en el citado informe:

“Primero.- La permuta es una forma de provisión que no se encuentra regulada ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, ni por el RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local. Tampoco aparece mención alguna de la misma en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La permuta entre funcionarios está referida en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del Título III del capítulo III relativo a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Provisión de Puestos de Trabajo, remitiendo su regulación a lo que en desarrollo del mismo dicten las leyes de las Comunidades Autónomas habilitando la Disposición Final Cuarta la vigencia de la normativa existente en tanto no se oponga a lo establecido en el mismo.

De conformidad con ello, no habiendo dictado la Comunidad Autónoma Andaluza la normativa que desarrolle en este punto el TREBEP, atendemos a los requisitos del artículo 62.1.b) del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado que resulta aplicable por expresa mención del artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local.

“Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución”.

Nos pronunciamos en este sentido a tenor de la confirmación de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Sevilla, Sección 1ª, de 18 de julio de 2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº8 de Sevilla. Idéntico criterio es el emitido por la Sala de lo contencioso-administrativo de Burgos en sentencia de 10 de julio de 1999 y Sala de lo contencioso-administrativo de Asturias, sentencia 31 de enero de 2003.

El ámbito de la provisión de puestos de trabajo mediante permuta entre funcionarios de Administración Local ha de cumplir por tanto los requisitos que establece el artículo 62 del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los funcionarios podrán permutar los cargos que desempeñen en propiedad, siempre que no hayan cumplido sesenta años, pertenezcan al mismo grupo y categoría y las plazas sean de idéntica clase.

La aprobación de permutas corresponderá a la Autoridad u órgano competente para otorgar los nombramientos. Cuando lo fuere el Director General de Administración Local, será preceptivo el informe previo de las Corporaciones afectadas.

En ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones.

En definitiva para que la permuta sea posible, los funcionarios que desean permutar sus puestos han de reunir los requisitos del artículo 62 del citado Decreto, toda vez que la legislación autonómica vigente no establece nada al respecto y dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el Acuerdo para el personal funcionario no realiza mención alguna al tema que nos ocupa.

Segundo.- A mayor abundamiento cabe decir que estar en posesión de los requisitos que a continuación se señalarán **no implica** estar en posesión de derecho subjetivo alguno, puesto que la permuta no está reconocida como derecho del personal funcionario, tan solo es una forma extraordinaria de cobertura de puestos de trabajo, por ello es necesario el consentimiento de las administraciones locales competentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercero.- Por consiguiente, nos encontramos ante una potestad administrativa mixta, donde la autoridad competente podrá autorizar las permutas discrecionalmente siempre y cuando concurren los requisitos establecidos en la normativa anteriormente mencionada.

- a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
- b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
- c) Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los Subsecretarios respectivos.

Así mismo, en el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados y no podrá autorizarse permuta entre los funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

Cuarto.- Por último cabe decir que estudiada la situación del personal funcionario interesado, alegando conciliación de la vida familiar y laboral y cumpliendo los requisitos legales exigidos se informa que reúnen los requisitos reseñados, por lo que no existe inconveniente legal alguno para la autorización de la permuta solicitada, salvo mejor criterio en derecho.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la permuta entre D. XXXX y D^a. XXXX del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, respectivamente, con los efectos que se determinen en la toma de posesión.

SEGUNDO.- Notifíquese el acuerdo a los interesados, Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y al Servicio de Análisis y Estudios y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- ANTICIPOS REINTEGRABLES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se remite a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a **42.700 €**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA	VJ	FECHA SOLICITUD	CANTIDAD CONCEDIDA	CUOTA MENSUAL
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	LF	17/08/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	25/07/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	FC	30/09/2022	1000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	LF	21/09/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	BOMBERO CONDUCTOR	FC	01/09/2022	3000	200
XXXX	XXXX	XXXX	TECNICO NIVEL 4	LIP	16/09/2022	3000	150
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	LF	29/08/2022	3000	150
XXXX	XXXX	XXXX	AYUDANTE B. SOCIAL	LI	28/09/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	CONDUCTOR	LF	20/09/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	22/07/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	25/08/2022	2700	100
XXXX	XXXX	XXXX	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LI	30/08/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FE	08/09/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	JEFE DE PERSONAL	LF	04/10/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	LF	06/09/2022	3000	200

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. CONVOCATORIA ESPECÍFICA.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales. Se anexa el Acta de la que se selecciona el personal propuesto para dicha contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
3	OF. 1ª CONDUCTOR/A	TC	3 MESES	GRUA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- AUMENTO DE HORAS CONTRATACIÓN TEMPORAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del aumento de horas de varios/as trabajadores/as contratados/as del Acta de Selección de 17.09.21, para la contratación temporal de Monitores/as de Natación. Dicho incremento está motivado por la aprobación en JGL de 09.09.2022 de la licencia sin sueldo de D^a XXXX y la reducción de jornada de XXXX, ambos monitores de natación pertenecientes a la RPT municipal.

Adjunto se remiten Acta de Selección del proceso indicado y presupuesto de este incremento de horas.

Incremento de horas:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>CAMBIO DE HORAS</u>
XXXX	MONITOR/A	DE 19 A 23H/S
XXXX	MONITOR/A	DE 18 A 27H/S

Por tanto, visto cuanto antecede, procede:

PRIMERO.- Que esta Junta de Gobierno Local quede enterada del incremento de horas producido a los trabajadores relacionados.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

pone de manifiesto la necesidad de proceder a la prórroga de contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos hace necesario la prórroga de su contratación, para poder cubrir las necesidades del servicio en cuestión.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
4	PEONES SIN	TC	3 MESES	SIN
1	OF. 1ª CARPINTERO	TC	3 MESES	MTOCCPP

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. RDT 2018/052. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2018/052, iniciado por D. XXXX con DNI nº XXXX, en solicitud de indemnización por *daños materiales como consecuencia de sea retirado un árbol de acera en la puerta de mi domicilio, por levantar la acera, romper el muro y mármol del mismo, doblando la puerta de entrada de hierro sita en la calle Flavio, nº 1 de esta Ciudad.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Instructor el día 3 de octubre de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

I.- Con fecha 13/08/2018, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, reclamación patrimonial presentada por Don XXXX, en la que solicita que: *“...sea retirado un árbol de acera en la puerta de mi domicilio, por levantar la acera, romper el muro y mármol del mismo, doblando la puerta de entrada de hierro. Ruego sea retirado lo antes posible y volver a reparar rotura...”*.

Adjunta imágenes.

II.- Decreto de Admisión a Trámite firmado por la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 25/10/2018, notificado con fecha 07/11/2018.

III.- Traslado de la reclamación a la Aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 03/10/2018.

IV.- Petición de informe solicitada al Departamento de Parques y Jardines con fecha 30/10/2018.

V.- A través de correo electrónico, el Departamento de Parques y Jardines, con fecha 02/11/2018, remite Informe emitido por la contratista del Ayuntamiento: Teyja Ameral S.L., a la que viene atribuida la competencia para el mantenimiento de los árboles en vía pública.

En dicho informe se hace constar que:

“...Podemos constatar que en dicha calle había un árbol cuyas raíces estaban levantando el acerado, habiéndose notificado al ayuntamiento en agosto de 2018 esta circunstancia. No podemos constatar si las raíces del árbol están afectando a la vivienda al estar debajo del acerado...”.

VI.- Escrito de alegaciones presentado por el interesado con fecha 16/11/2018, en el que expresa:

- Que ha sido un árbol en la acera el causante la rotura del muro del patio delantero de su vivienda.
- Que el árbol ha sido retirado.
- Solicita la reparado del daño, adjuntando 2 presupuestos de reparación, valorados en 2.359,50 €y 2.846,81 €

VII.- Con fecha 27 de abril de 2022, por el reclamante se aportan fotografías de daños, se solicita resolución expresa y se señala nuevo domicilio de notificaciones.

VIII.- Solicitado nuevo informe a Parques y Jardines, con fecha 9 de mayo de 2022, a la vista de las nuevas fotografías aportadas, se emite informe con fecha 15 de julio de 2022, en el que se comunica la imposibilidad de determinar si los daños del muro se deben a la tipología del suelo, a defectos constructivos o a otro tipo de elementos que hayan causado la fractura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

IX.- Con fecha 22 de junio de 2022, se solicita informe a Infraestructuras y Obras, que se emite con fecha 4 de julio de 2022, en el que se hace constar que:

“...Existe en el acerado un antiguo alcorque el cual se encuentra solado con tacos de hormigón, pudiéndose precisar el tiempo en que el árbol existente con un anterioridad fue apeado.

No se observan desperfectos en el acerado actualmente.

Los daños que presenta el muro de cerramiento de fachada son agrietados y desplome parcial del mismo; las características de la grieta y su sentido de inclinación no son compatibles con un posible esfuerzo vertical de raíces que se pudiera haber producido en su día.

Tanto la grieta como el desplome parcial son indicios de un posible asentamiento del cerramiento de fachada que puede ser debido a una cimentación del mismo.

Se adjuntan fotografías...”.

X.- Notificado trámite de audiencia, por el interesado se presentan fotografías, en las que se visualiza la retirada del árbol de la acera y el arreglo de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- La reclamación cumple con los requisitos de admisibilidad.

SEGUNDO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

TERCERO.- Inexistencia de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio.

La parte reclamante expone que el muro de cerramiento del patio delantero de la finca de su titularidad, sita en calle Flavio 1, adolece de determinados daños, que atribuye a la existencia de un árbol ubicado en vía pública a la altura de la finca.

Manifiesta la contratista Ameral, en su informe de fecha 30 de octubre de 2018, que fue comunicado al Ayuntamiento, en agosto de 2018, **que las raíces del árbol estaban levantando el acerado**, sin que aluda en ningún momento al muro.

En el informe emitido por el Departamento de Infraestructuras y Obras, se establece que **“..Los daños que presenta el muro de cerramiento de fachada son agrietados y desplome parcial del mismo; las características de la grieta y su sentido de inclinación no son compatibles con un posible esfuerzo vertical de raíces que se pudiera haber producido en su día...”**.

Visto lo anterior, se constata que las manifestaciones realizadas por la parte en su reclamación, se sustentan única y exclusivamente en su subjetivo testimonio, sin que aporte pruebas objetivas que corroboren su relato, sin que se pueda entenderse acreditada la necesaria relación de causalidad entre los desperfectos de que adolece el muro y el funcionamiento del servicio público municipal, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Tal y como declara el propio interesado en su escrito, y se aprecia en las imágenes aportadas dentro del trámite de audiencia así como en el informe emitido por el Técnico Municipal, el árbol ha sido retirado y el acerado debidamente repuesto.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y especialmente el contenido del informe emitido por el Técnico Municipal, **no ha sido acreditada por el reclamante, la necesaria relación de causalidad entre el desperfecto y el funcionamiento del servicio público**, por tanto, no puede predicarse responsabilidad alguna del Ayuntamiento en los daños materiales que reclama el interesado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (13/08/2018) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121), con la **Ref. Siniestro: 443009121.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. RDT 2020/019. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/002, iniciado por Doña XXXX, en nombre del menor XXXX en solicitud de indemnización por lesiones tras caída en una atracción del parque infantil ubicada en el Parque de la Alquería de esta Ciudad.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 3 de octubre de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

En ejecución del Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de mayo de 2022, se practicaron las pruebas testificales propuestas dentro del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia, compareciendo los testigos propuestos el día 6 de julio de 2022.

Con fecha 29 de julio de 2022, por la interesada se solicita copia de los nuevos documentos incorporados al expediente, que se le entregan en ese mismo momento.

De las testificales practicadas se extrae:

1.- De la declaración de la testigo XXXX.:

Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo manifiesta: que si, el menor se encontraba jugando en una de las atracciones del parque, en la que para acceder hay una rampa con revestimiento verde muy gastado en la que los niños resbalan. Su sobrino cae dentro de la “casita”, donde hay unas piedrecitas pequeñas, aunque algunas parecen de mayor tamaño. No obstante no ve con qué elemento se golpea el menor



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por estar dentro de la casita, si bien sí ve que cae. Los menores que estaban con su sobrino le refieren que se ha golpeado con una tabla a modo de cocina que se ubica dentro de la casita, otros que con las piedras. Su sobrino no sabe decir con qué se ha golpeado.

Se encontraba con su marido y su hija, y su cuñada y el menor que se lesiona.

Se encuentran el resto de atracciones del parque infantil en buenas condiciones? Si. En esa atracción en concreto, la rampa se encontraba gastada y los menores resbalaban, de tal forma que yo no dejé subir a mi hija que tenía en esa fecha unos dos años y algo.

Había buenas condiciones de visibilidad en el momento en que se produce la caída? Si, se veía bien

2.- De la declaración del testigo XXXX.:

Por la instructora se dice al testigo que describa los hechos acontecidos: “el menor se encontraba jugando en una de las atracciones del parque, en la que para acceder hay una rampa con revestimiento, en esa rampa es donde el menor se cae.

Con que se golpea el menor? Con el suelo de la rampa, en la que había como unas bolitas de piedra, que no son exactamente arena, y el revestimiento verde está desgastado por el tiempo, los niños se resbalan y caen. De hecho mi hija, también cayó porque los niños corren para llegar a un descansillo arriba en el que juegan, se llevan la arena arriba con una especie de cubito con una polea para jugar el descansillo.

Qué edad tiene su hija? Sobre 6 años, más o menos.

Había buenas condiciones de visibilidad en el momento en que se produce la caída? Si, se veía bien.

Manifiesta que en otros parques de Dos Hermanas ha visto otros revestimientos que creen que no resbalan.

3.- De la declaración de la testigo XXXX.

Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo manifiesta que si.

Describe los hechos: El menor accidentado subió por la rampa de una de las atracciones y cayó en la entrada de la atracción, donde hay como una especie de cocinita de madera, y la caída le provocó una herida en la ceja.

Vio cómo se cayó y con qué se golpeó? Vio que se cayó pero no cómo cayó, con qué se dio. Se encontraba con su marido y su hija menor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se encuentran el resto de atracciones del parque infantil en buenas condiciones? Cree que si, sin contar la atracción en la que cae el menor, que resbala. A día de hoy, aunque está arreglada resbala todavía.

Había buenas condiciones de visibilidad en el momento en que se produce la caída? Si, se veía bien.

En la práctica de las pruebas propuestas, los tres testigos manifiestan que presenciaron los hechos denunciados y demás circunstancias, si bien ninguno de ellos pudo constatar la mecánica de la caída.

Existe una contradicción en los testimonios, mientras XXXX. sitúa la caída en la “rampa verde”, las testigos declaran que en la “casita”.

En las comparecencias manifiestan que el “revestimiento verde” resbala. A la vista de la atracción, es inevitable la transferencia de áridos al mismo, áridos que han de estar presentes según lo establecido en las normas aplicables a las instalaciones UNE EN 1176-1117, y cuyo grosor se sitúa en los márgenes establecidos en la normativa invocada.

Es usual en instalaciones destinadas a la infancia que, como acontece en la mayoría de los jardines públicos, se adopten especiales medidas para evitar daños como consecuencia de caídas. Así se instalan suelos blandos (césped, acolchados, arena, etc.) que amortigüen las más que probables caídas de los pequeños.

Teniendo en cuenta el contenido de las declaraciones, se deduce -tal y como se estableció en el Párrafo tercero, del Apartado TERCERO de las CONCLUSIONES, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de enero de 2022- “...si bien existe y se ha acreditado una lesión física del mismo (el menor), no puede decirse en cambio que la misma se debiera, al funcionamiento normal o anormal de la Administración...”.

A la vista de lo actuado, teniendo en cuenta los Antecedentes, Fundamentos y Conclusiones del Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de enero de 2022, que se dan por reproducidos, se propone:

PRIMERO.- Desestimar la Reclamación Patrimonial presentada por la parte por no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

15.- EXPTE. RDT 2021/087. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2021/087 PRO.S. (Antecedentes 2021/049 PR), iniciado a instancia de parte, *por los daños materiales ocasionados al revestimiento del zócalo de la vivienda sita en la C/ XXXX de esta Ciudad, propiedad de D. XXXX, con DNI: XXXX, como consecuencia de unas obras de acerado que se estaban realizando en la zona, durante los meses de julio y agosto del 2021.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 16 de agosto de 2022, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Instancia general y documentos que la acompañan presentada por D. XXXX ante el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, con fecha 5 de noviembre 2021.

SEGUNDO.- Nota interior y documentos que la acompañan, enviada por el Departamento de Proyectos y Obras, con fecha 10 de noviembre de 2021, por la que se comunica la veracidad de los hechos anteriormente expuestos.

TERCERO.- Con fecha 28 de abril de 2022, a través de correo electrónico, se da traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre España S.A.; recibida apertura de siniestro con fecha 12 de mayo de 2022. Ref. de Siniestro: **L57865391**.

CUARTO.- Informe del Departamento de Infraestructuras y Obras y documentos que le acompaña de fecha 4 de julio de 2022.

QUINTO.- Decreto de admisión a trámite de expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada, emitido la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 16 de agosto de 2022.

SEXTO.- Notificación del Decreto de admisión a trámite dirigido a la parte interesada mediante el registro electrónico, con fecha 18 de agosto de 2022 y aceptada notificación, con fecha 19 de agosto de 2022.

SÉPTIMO.- Escrito de aportación de documentos presentado por el interesado ante el registro de la sede electrónica de este Ayuntamiento el día 19 de agosto de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (julio y agosto de 2021), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: L57865391.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente propuesta de resolución:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, en la cantidad de 701,80 € (*setecientos un euros con ochenta céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia, por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (701,80 €) hay que descontar, el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**
- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a D. XXXX, con DNI: XXXX, la cantidad de 150 €** correspondiente a la franquicia.
- El importe restante, 551,80 € una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma del reclamante, que determinaría la conclusión y archivo del expediente.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la entidad aseguradora mencionada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- APROBACIÓN DEL AVANCE/BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR AP-75 “ENTREPINARES” (REF. 000001/2022-PPO). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de DESARROLLO ENTREPINARES, S.L., se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio expediente de referencia sobre el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL AP-75 ENTREPINARES, a efectos de iniciar la tramitación para la aprobación del referido documento se ha presentado la documentación que seguidamente se señala:

1. Avance del Plan de Reforma Interior de la Actuación de Planeamiento AP-75 “Entrepinares” de Dos Hermanas (Sevilla), redactado por XXXX, de fecha 20 de Septiembre de 2022.

2. Documento Ambiental Estratégico del Plan de Reforma Interior de la Actuación de Planeamiento AP-75 “Entrepinares” de Dos Hermanas (Sevilla), redactado por Francisco Javier Rodríguez Moreno, de fecha 20 de septiembre de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 27 y 28 de septiembre de 2022 respectivamente, se han emitido informes por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales en los que se indica que la propuesta para el Plan Especial de Reforma Interior quedaría sujeta a evaluación ambiental estratégica simplificada, conforme a lo señalado en el art. 40.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, evaluación que debe realizarse con carácter previo a la aprobación inicial del documento. Se analiza el contenido del documento borrador presentado, concluyendo que incorpora los contenidos necesarios para iniciar dicha tramitación conforme a lo señalado en el art. 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Se analiza finalmente el procedimiento a seguir para la obtención de dicha evaluación. Se concluye en los referidos informes el carácter favorable a la aprobación de los documentos presentados para el inicio del trámite ambiental referido.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el documento de Borrador y el Estudio Ambiental Estratégico Simplificado del Plan Especial de Reforma Interior “AP-75 ENTREPINARES” y solicitar a la Consejería competente en materia de medio ambiente el inicio su evaluación ambiental estratégica simplificada conforme a lo previsto en el art. 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sin perjuicio de continuar con el resto de actuaciones necesarias para la aprobación inicial del documento, de conformidad con informes emitidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE OCTUBRE DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 27 de septiembre al 03 de octubre de 2022.

LICENCIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000085/2022-LA.- LEGALIZACIÓN EDIFICIO INDUSTRIAL USO COMERCIAL (DESPACHO DE PAN), EN CL AZOFAIRON, 81

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 001492/2022-LO.- NUEVA SEDE INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGIA Y CIENCIAS FORENSES DE SEVILLA. EN AV RECTORA ROSARIO VALPUESTA FERNANDEZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001507/2022-LO.- ARREGLO DE RED DE SANEAMIENTO, EN CL VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, 1 ESQ CL ATLANTICA, 6
- EXPTE. 001516/2022-LO.- CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, EN CL JUAN SEBASTIAL ELCANO, 16 BJ. B
- EXPTE. 001517/2022-LO.- EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE MAYORES, EN CL GABRIEL MIRÓ, 3B

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

18.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE OCTUBRE DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 27 de septiembre al 03 de octubre de 2022.

LICENCIA DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000949/2022-LO.- REFORMADO PROYECTO VPO (MODIFICACIONES DISEÑO VIVIENDAS, ALZADOS, FACHADA, ZONAS COMUNES, INSTALACIONES) EN SC AP-101 ANTIGUO HIPER VALME
- EXPTE. 001158/2022-LO.- EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. EN CL MOCTEZUMA, 16

LICENCIA DE OCUPACIÓN POR D.R.

- EXPTE. 000070/2022-LC.- EDIFICIO CON LOCAL SIN ADECUAR EN PLANTA BAJA, Y VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA 1. EN CL DOMINGO SAVIO, 5
- EXPTE. 000071/2022-LC.- EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR DE 4 VIVIENDAS, EN CL ROSARIO, 12

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000195/2022-CPA.- INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN AV DE ESPAÑA, 57 OFICINA 47/55
- EXPTE. 000196/2022-CPA.- ESTUDIO DE ARTE PARA IMPARTIR CLASES DE DIBUJO Y PINTURA. FORMACION NO REGLADA. EN PL HUERTA DE SAN LUIS, 17
- EXPTE. 000197/2022-CPA.- VENTA PRODUCTOS CONGELADOS EN CL BRASIL, 13
- EXPTE. 000198/2022-CPA.- MENOR DE ALIMENTACIÓN Y GABINETE DE MEDICINA ESTÉTICA, EN CL PARIS, 35 6B Y 37 6ª
- EXPTE. 000199/2022-CPA.- VENTA DE TABACO, EN AV DE ESPAÑA, 38 LOCAL 4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000200/2022-CPA.- CENTRO DE ESTÉTICA, EN CL JUAN DE MENA, 1 LOCAL 13
- EXPTE. 000201/2022-CPA.- HERBORISTERÍA Y PLANTAS, EN CL DATILERO, 14 P.I LA PALMERA
- EXPTE. 000202/2022-LO.- VENTA Y ALQUILER DE PATINETES ELÉCTRICOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS. EN AV JOSELITO EL GALLO, 16

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 001488/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL VATICANO, 3
- EXPTE. 001489/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL HIEDRA, 3
- EXPTE. 001490/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL COMPOSITOR CARMELO BERNAOLA, 16
- EXPTE. 001491/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL IGNACIO SANCHEZ MEJIAS, 11
- EXPTE. 001493/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL CERRO DEL MARCHAL, 19
- EXPTE. 001494/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN CL FERNANDO QUIÑONES, 54
- EXPTE. 001495/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL DOCTOR LEYVA RINCÓN, 33
- EXPTE. 001496/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL MAESTRO CHUECA, 7
- EXPTE. 001497/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL CANTEROS, 2
- EXPTE. 001498/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN PJ CARMEN LAFORET, 3
- EXPTE. 001499/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS SOLAR, EN CL MONTEVIDEO, 47
- EXPTE. 001500/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL RETAMA, 10
- EXPTE. 001501/2022-LO.- PINTACO Y SANEAMIENTO DE FACHADAS, EN CL DOCTOR ORAD DE LA TORRE, 2
- EXPTE. 001502/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN PJ DESFILADERO LOS GAITANES, 41
- EXPTE. 001503/2022-LO.- REFORMA BAÑO EN PL BRUSELAS, 3 2º D
- EXPTE. 001504/2022-LO.- MURO BLOQUES DE HORMIGÓN DE 14 M LONGITUD Y 2 M DEL ALTURA EN PARED MEDIANERA ENTRE AMBAS FINCAS. EN CL MANUEL DE FALLA, 54 Y 56
- EXPTE. 001505/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL HIEDRA, 48
- EXPTE. 001506/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 2
- EXPTE. 001508/2022-LO.- ENFOSCADO FACHADA Y ALICATADO CON PERLITA COCINA, EN CL CERRO DE LA VIÑA, 5
- EXPTE. 001509/2022-LO.- REFORMA COCINA, CL MANUEL AZAÑA, 34
- EXPTE. 001510/2022-LO.- SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTO ALICATADO Y PAVIMENTO EN COCINA, EN PJ. FRAY BENITO FEIJOO, 31



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001511/2022-LO.- ALICATAR COCINA Y MONTAR TERMO ELECTRICO, EN CL ENTRENARANJOS, 1 9H
- EXPTE. 001512/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL VASCO NUÑEZ DE BALBOA, 49
- EXPTE. 001513/2022-LO.- SUSTITUCIÓN DE PUERTAS ACCESO A VIVIENDA, EN CT ISLA MENOR, 66
- EXPTE. 001514/2022-LO.- VENTA DE ALQUILER PATINENTES ELECTRICOS Y ACCESORIOS Y REPUESTOS. EN CL CAMPANILLA, 78
- EXPTE. 001515/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL TOMILLO, 6

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

19.- EXPEDIENTE PAT 34A/2022. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN SOLAR MUNICIPAL DE AVENIDA DE ESPAÑA, ESQUINA CON DOCTOR LEYVA RINCÓN, PARA LA INSTALACION DE PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia del Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez y de la delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana Conde Huelva, se expone que ha sido presentada solicitud por D. XXXX, para la instalación de un PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES durante el transcurso de las Navidades 2022-23, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de España, confluencia con tramo de calle Purísima Concepción colindante con calle Doctor Leyva Rincón.

ANTECEDENTES: Tradicionalmente, con motivo de las fiestas navideñas, se ha venido autorizando por el Ayuntamiento la instalación de un espacio de atracciones infantiles, que venía ocupando parte de la superficie del aparcamiento municipal sito en Avenida de España, esquina con calle Monfragüe.

La Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, a través de la Policía Local, ha sido la responsable de controlar que, tanto el montaje como el posterior desmontaje de las instalaciones, así como el normal desarrollo de las actividades que en ellas se realizan, se efectúen conforme a los términos de la licencia conferida, así como el debido cumplimiento de toda la normativa aplicable, especialmente la que regula el sector, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; Decreto 195/2007 de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario; y demás desarrollo reglamentario.

Con fecha 29 de septiembre ha tenido entrada, en el Registro General de este Ayuntamiento, instancia general cursada por D. XXXX, en la que se pide autorización para la instalación de dichas atracciones infantiles, en una nueva ubicación, el solar municipal ubicado en Avenida de España, en su confluencia con el tramo de calle Purísima Concepción colindante con calle Doctor Leyva Rincón, durante las fiestas navideñas de 2022-2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se trata del otorgamiento de licencia para el uso temporal del dominio público, no constando otras solicitudes para esa misma actividad durante el citado periodo.

La solicitud mencionada relaciona las diferentes atracciones que ocuparán el dominio público, así como todos los titulares de las mismas.

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, donde se detalla la instalación que se pretende realizar y visto el informe favorable de la Jefatura de la Policía Local de fecha 3 de octubre de 2022, de conformidad con el apartado 2º de los artículos 85 y 86 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b) y 57.2 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); Art. 75.1.b y art.77.1.y 2. del RD 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable de manera supletoria en Andalucía, y conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por D. XXXX y en consecuencia conceder licencia de uso temporal del espacio solicitado del dominio público, durante los días del 16 de noviembre de 2022 al 9 de enero de 2023, ambos inclusive, para la instalación de las atracciones que se relacionan del denominado PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD, en el solar municipal ubicado en Avenida de España, confluencia con tramo de calle Purísima Concepción colindante con calle Doctor Leyva Rincón.

Por parte de la Policía Local se emitirá informe sobre la totalidad de los metros realmente ocupados por las atracciones instaladas, en base al cual el departamento de Administración de Rentas deberá girar los correspondientes recibos.

La validez de esta autorización queda condicionada al PAGO PREVIO de la Tasa por Ocupación del Dominio Público que corresponda, que en todo caso deberá abonar antes del inicio de las instalaciones.

SEGUNDO.- Con carácter previo a su instalación y durante todo el plazo de vigencia de la licencia, serán de obligado cumplimiento por la autorizada las siguientes condiciones:

- 1.- El horario diario de apertura de las instalaciones será, como máximo, de 11:00 a 22:00 horas.
- 2.- Deberá acreditar, para cada aparato, los respectivos certificados de la instalación, de su idoneidad, ignífugos y finalmente el de instalación.
- 3.- Deberá acreditar estar en posesión de seguro de responsabilidad civil en vigor.
- 4.- No se permite la instalación de atracciones del tipo “Castillos Hinchables”.
- 5.- Conforme establecen las Ordenanzas Municipales, artículo 7.2 de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes, no se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya obtenido y abonado por los interesados la correspondiente licencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones objeto de la autorización, para garantizar que las mismas cumplen con las condiciones establecidas, y son usadas de acuerdo con los términos de la autorización; designando al efecto a la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, que será la responsable de llevar a cabo cuantas verificaciones estime oportunas para ello.

TERCERO.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Asimismo, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a los solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización alguna, por razones de interés público, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP). Asimismo, podrá revocar la autorización por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de su titular.

QUINTO.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el espacio ocupado, dentro del plazo de 2 días, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

SEXTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para que adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Movilidad y Limpieza Urbana, Secretaría, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPEDIENTE PAT 34B/2022. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN APARCAMIENTO MUNICIPAL DE AVENIDA DE MONTEQUINTO, ESQUINA CON AVENIDA MADRE PAULA MONTALT, PARA LA INSTALACION DE PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia del Delegado de Movilidad y Limpieza



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Urbana, Don Antonio Morán Sánchez y de la delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana Conde Huelva, se expone la solicitud cursada por D. XXXX, para la instalación de un PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES durante el transcurso de las Navidades 2022-23, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de Montequinto, esquina con Avenida Madre Paula Montalt.

ANTECEDENTES: Tradicionalmente, con motivo de las fiestas navideñas, se ha venido autorizando por el Ayuntamiento la instalación de un espacio de atracciones infantiles, ocupando parte de la superficie del aparcamiento municipal sito en Avenida de Montequinto, esquina con Avenida Madre Paula Montalt. La Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, a través de la Policía Local, ha sido la responsable de controlar que tanto el montaje como el posterior desmontaje de las instalaciones, así como el normal desarrollo de las actividades que en ellas se realizan, se efectúen conforme a los términos de la licencia conferida, así como el debido cumplimiento de toda la normativa aplicable, especialmente la que regula el sector, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; Decreto 195/2007 de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario; y demás desarrollo reglamentario.

Con fecha 15 de septiembre ha tenido entrada, en el Registro General de este Ayuntamiento, instancia general cursada por D. XXXX, en la que pide autorización para la instalación de dichas atracciones infantiles, en el referido aparcamiento municipal, durante las fiestas navideñas 2022-23.

Se trata del otorgamiento de licencia para el uso temporal del dominio público, no constando otras solicitudes para esa misma actividad durante el citado periodo. La solicitud mencionada relaciona las diferentes atracciones que ocuparán el dominio público, así como todos los titulares de las mismas.

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, donde se detalla la instalación que se pretende realizar, y visto el informe favorable de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 03 de octubre de 2022, de conformidad con el apartado 2º de los artículos 85 y 86 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas(LPAP); artículo 29.3 y 30.2. de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b) y 57.2. del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); Art. 75.1.b) y art.77.1.y 2. del RD 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable de manera supletoria en Andalucía, y conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por D. XXXX, y en consecuencia conceder la licencia de uso temporal del espacio solicitado del dominio público, durante los días del 18 de noviembre de 2022 al 8 de enero de 2023, ambos inclusive, para la instalación de las atracciones que se relacionan en el denominado PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de Montequinto, esquina con Avenida Madre Paula Montalt.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por parte de la Policía Local se emitirá informe sobre la totalidad de los metros realmente ocupados por las atracciones instaladas, en base al cual el departamento de Rentas deberá girar los correspondientes recibos.

La validez de esta autorización queda condicionada al PAGO PREVIO de la Tasa por Ocupación del Dominio Público que corresponda, que en todo caso deberá abonar antes del inicio de las instalaciones.

SEGUNDO.- Con carácter previo a su instalación, y durante todo el plazo de vigencia de la licencia, serán de obligado cumplimiento por la autorizada las siguientes condiciones:

- 1.- El horario diario de apertura de las instalaciones será, como máximo, de 11:00 a 22:00 horas.
- 2.- Deberá acreditar, para cada aparato, los respectivos certificados de la instalación, de su idoneidad, ignífugos y finalmente el de instalación.
- 3.- Deberá acreditar estar en posesión de seguro de responsabilidad civil en vigor.
- 4.- No se permite la instalación de atracciones del tipo “Castillos Hinchables”.
- 5.- Conforme establecen las Ordenanzas Municipales, artículo 7.2 de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes, no se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya obtenido y abonado por los interesados la correspondiente licencia.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones objeto de la autorización, para garantizar que las mismas cumplen con las condiciones establecidas, y son usadas de acuerdo con los términos de la autorización; designando al efecto a la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, que será la responsable de llevar a cabo cuantas verificaciones estime oportunas para ello.

TERCERO.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Asimismo, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a los solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización alguna, por razones de interés público, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP). Asimismo, podrá revocar la autorización por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de su titular.

QUINTO.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento el espacio ocupado, dentro del plazo de 2 días, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

SEXTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para que adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Movilidad y Limpieza Urbana, Secretaría, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- SOLICITUD Y EJECUCIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA, CON MOTIVO DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020, 2021, 2022 Y 2023 APROBADO POR RESOLUCIÓN 6410/2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que con fecha 24 de septiembre de 2022 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado número 222, extracto de la convocatoria del Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla, por el que se convoca ayudas para la realización de actividades culturales municipales con motivo de la tercera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, 2021, 2022 y 2023 aprobado por resolución 6410/2022 y por el que se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva al efecto del referido programa por importe de 180.000,00 euros.

El objeto de la presente convocatoria de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, es fomentar a las entidades locales para que procedan a la realización de actividades culturales, por entender que esta manifestación sirve para la consecución de los fines que, en esta materia, persigue Diputación de Sevilla.

Visto lo anterior y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para la realización de actividades culturales municipales con motivo de la tercera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, 2021, 2022 y 2023 aprobado por resolución 6410/2022 :

PRIMERO.- Formalizar la presentación de la solicitud de la subvención por el valor de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €) mediante la presentación del Anexo II, solicitud, anexo III “memoria” dirigida a subvencionar las actuaciones especificadas en la misma y con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el compromiso de ejecutarlo en las condiciones establecidas por la citada convocatoria, siendo el coste total de las actividades culturales que se van a ejecutar:

ACTIVIDADES CULTURALES DE LA LÍNEA 1.14 DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	
Coste total actividades culturales:	275.330,68 €
Subvención Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla	180.000,00 €
Cofinanciación Ayuntamiento	95.330,68 €

SEGUNDO.- Aprobar la cofinanciación municipal por importe de 95.330,68 € (noventa y nueve mil ochocientos siete euros con sesenta y ocho céntimos) y dar traslado de esta previsión económica de cara al ejercicio presupuestario 2023, a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a dotar de crédito adecuado y suficiente para la ejecución de las actividades culturales recogidas en el anexo III “Memoria”, en los términos antes expuestos, pudiendo a los efectos de financiar la aportación municipal, disponer del crédito necesario, teniendo en cuenta que las actividades se realizarán en dos ejercicios económicos diferentes 2022/23.

DISTRIBUCIÓN DE COSTES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN LOS DISTINTOS EJERCICIOS ECONÓMICOS.			
	AÑO 2022	AÑO 2023	COSTE TOTAL
ACTIVIDADES CULTURALES DELEGACIÓN CULTURA Y FIESTAS	0,00 €	103.999,50 €	103.999,50 €
ACTIVIDADES CULTURALES DELEGACIÓN IGUALDAD Y EDUCACIÓN	15693,71 €	45.237,07 €	60.930,78 €
ACTIVIDADES CULTURALES DELEGACIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO	0,00 €	110.400,40€	110.400,40€
COSTE TOTAL	13.654,29 €	261.676,39 €	275.330,68 €

CUARTO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas Rosario Sánchez Jiménez tan ampliamente como puedan, para la presentación y ejecución del programa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que con fecha 30 de septiembre de 2022, a instancias de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, la Junta de Gobierno Local aprobó iniciar los trámites necesarios para la modificación de la ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con el propósito de incluir títulos multiviaje que favorezcan el uso de este medio de transporte por los viajeros recurrentes y, en su caso, el régimen especial transitorio que se determine en orden a incentivar el uso del transporte público en un contexto de crisis energética y climática de carácter supranacional.

En los citados términos, por la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana, se elabora proyecto de modificación de la Ordenanza cuyo texto íntegro modificado se adjunta.

Así pues, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1.a) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros” en los términos antes expuestos.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Andalucía informe preceptivo (no vinculante) de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 69/2022/CON APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 21/2020, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL LOTE 1 (PENÍNSULA) PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que dado que con fecha 30 de noviembre de 2022, finaliza la prórroga del “Contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2020, para el Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicio para el lote 1 (Península) para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 56/2022/CON, y dado que el Acuerdo Marco 21/2020 para el Suministro de Combustible en Estaciones de Servicio, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido, ha sido prorrogado por parte de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023. Se propone tramitar un nuevo contrato basado en dicho Acuerdo Marco, al objeto de cubrir las necesidades de suministro de combustible de la flota de vehículos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación.

Es por cuanto antecede, por lo que se han iniciado los trámites pertinentes con la DGRCC para la tramitación de un nuevo expediente de contratación, habiendo recibido Informe favorable con fecha 03 de octubre de 2022, una vez comprobada, por parte de la DGRCC, que toda la documentación enviada por parte de este Ayuntamiento, se ajusta a lo establecido en la cláusula 23.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del AM 21/2020, para el suministro de combustibles en estaciones de servicios.

Conforme a la cláusula 23.3 del PCAP, el plazo de duración total del contrato basado será de 18 meses, no contemplándose prórroga alguna.

La fecha prevista para el inicio de la ejecución del contrato basado será desde el 01 de diciembre de 2022, o desde la fecha de adjudicación del contrato basado si ésta es posterior, hasta el 31 de mayo de 2024.

El criterio de adjudicación será el Porcentaje de descuento (hasta 100 puntos).

El porcentaje de descuento será único para los distintos tipos de combustible a suministrar y se aplicará sobre el PAI (*Precio Antes de Impuestos correspondiente al precio medio nacional del combustible suministrado publicado en el último "Weekly Oil Bulletin" o "Boletín Petrolero de la Unión Europea disponible el último día del mes. No obstante, cuando dicho precio medio nacional no se publique en el boletín de referencia, se tomará el PAI de la estación de servicio en el momento del repostaje a efectos de la aplicación del descuento de los suministros que se realicen en las estaciones de servicio.*)

El descuento ofertado podrá ser inferior a los que resultaron de la adjudicación del acuerdo marco para las empresas adjudicatarias del lote 1, que es al que este Ayuntamiento pertenece conforme a lo establecido en el PCAP, y donde garantizan el suministro las empresas Solred, S.A. y Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), siendo éstos:

<u>Empresa Adjudicataria</u>	<u>Descuento Mínimo</u>
Solred, S.A.	8,45 %
Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA)	9,64 %

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y el Informe de fiscalización previa de aprobación del gasto de la Interventora General, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de licitación 69/2022/CON “Contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2020, para el Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicio para el lote 1 (Península) para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el siguiente importe:

<i>Importe antes de impuestos (base imponible)</i>	<i>Importe del IVA/IGIC/IPSI</i>	<i>IMPORTE TOTAL (IVA/IGIC/IPSI incluido)</i>
1.636.363,64 €	343.636,36 €	1.980.000,00 €

El contrato basado podrá modificarse, siendo obligatoria la modificación para el contratista conforme con lo previsto en la cláusula 23.11 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Las modificaciones previstas tendrán como límite máximo y total, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato, el 20% del importe de adjudicación sin IVA del contrato basado.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el **valor estimado del contrato basado**, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones, es el siguiente:

VALOR ESTIMADO
1.963.636,37 €

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de condiciones que regirá la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22103 *Combustibles y Carburantes*, con la siguiente distribución por anualidades:

1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	TOTAL (IVA/IGIC/IPSI incluido)
0,00 €	1.320.000,00 €	660.000,00 €	1980.000,00 €

Se incorpora en el expediente Informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica a tenor “*Teniendo en cuenta que el IVA devengado correspondiente al gasto de Combustible y Carburantes de los vehículos destinados al Servicio de Recogida Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos tiene la consideración de deducible, se certifica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, la aplicación presupuestaria, con cargo a la que se abonará el importe correspondiente al período 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, 9200 22103 Combustibles y Carburantes, se preverá con un crédito inicial de un importe de un millón doscientos noventa y ocho mil euros (1.298.000,00€) como mínimo. Asimismo para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, la aplicación presupuestaria antes referida, con cargo a la que se abonará el importe correspondiente al período 1 de diciembre de 2023 al 31 de mayo de 2024, se preverá con un crédito de importe de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00€) para atender el gasto por combustible carburante hasta la fecha de vencimiento del Acuerdo Marco 21/2020, el 31 de mayo de 2024.*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y cursar las invitaciones a las empresas adjudicatarias del Lote 1 del AM 21/2020, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Condiciones, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- PREMIOS VISIÓN ZERO MUNICIPAL 2021 DE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE TRÁFICO Y TÉCNICOS DE MOVILIDAD. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que se ha recibido comunicación de la Asociación de Ingenieros de Tráfico y Técnicos de Movilidad y el Foro de la Movilidad Inteligente, en el que se informa de la concesión a nuestro municipio del premio “VISION ZERO MUNICIPAL 2021” por haber finalizado ese año con 0 víctimas mortales por accidentes de tráfico e nuestro municipio.

Esta es la cuarta vez desde la creación de estos premios que nuestra ciudad es galardonada con este premio. Se adjunta copia de la comunicación recibida en la que se indica la posibilidad de que asistan un representante municipal y dos trabajadores del Ayuntamiento.

Dada la importancia del tema, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la aceptación del mencionado premio.

Lo que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **1.112 facturas** por un importe total de **2.113.046,20 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
40A/2022	1	CONTRATOS MENORES 2020	1.500,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

40B/2022	1	CONTRATOS MENORES 2021	204,05
40C/2022	37	CONTRATOS MENORES 2022	107.205,63
40D/2022	3	CONTRATOS MENORES 2022 Multiaplicaciones IVA	2.038,56
40E/2022	3	ACUERDOS 2022	417,99
40F/2022	79	LICITACIÓN 2022	510.265,37
40G/2022	2	LICITACIÓN 2022- Multiaplicaciones IVA	594.205,18
40H/2022	981	ENERGÍA ELÉCTRICA 2022	896.709,05
40I/2022	5	ENERGÍA ELÉCTRICA 2022-ABONOS	500,37
TOTAL	1.112		2.113.046,20

Por parte de la Intervención Municipal se ha informado favorablemente la aprobación de todas las facturas incluidas en las relaciones referidas en la tabla anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2022 A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que de conformidad con el punto décimo primero, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Hacienda y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de aplicación a las modalidades de subvención de Actividades y Programas. Y en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en B.O.P. Nº 16 de 21 de enero de 2014, una vez revisada toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Comisión Municipal de Subvenciones realizó propuesta provisional, aprobado por la Comisión de Subvenciones, a la Concejalía de Participación Ciudadana, como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones.

A partir de esa fecha, y tal y como establece también el punto décimo primero, se abrió el plazo de 10 días para presentación de alegaciones, aceptación, renuncia o reformulación. Revisadas las alegaciones y reformulaciones presentadas, la Comisión Municipal de subvenciones estimó aceptar todas las reformulaciones por entender que no alteraban el sentido del proyecto, y revisar las solicitudes sobre la que se recibieron alegaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las solicitudes no admitidas a trámite a no cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones serían las siguientes:

- A. BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES ENTRE AZAHARES: según establece el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la Concesión de Subvenciones al no hallarse al corriente de las obligaciones de justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- A. AMIGOS DEL VINOLO: según establece el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la Concesión de Subvenciones al no hallarse al corriente de las obligaciones de justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- A. DOS HERMANAS SOLIDARIA: según establece el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la Concesión de Subvenciones al no encontrarse al día de sus obligaciones tributarias.

Con fecha 3 de octubre 2022, la Comisión Municipal de subvenciones se reunió para dar por cerrado todo el procedimiento de valoración de solicitudes, revisando alegaciones y/o reformulaciones, así como renunciadas, y emitiendo como consecuencia informe final con las conclusiones relativas a todo el proceso.

Se adjunta informe técnico favorable de estar al corriente con el Registro Municipal de Asociaciones, Propuesta de Resolución Definitiva con relación de entidades y cuantías, informe final sobre los resultados de la Comisión Municipal de Subvenciones.

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones. B.O.P. N° 16 de 21 de enero de 2014.

Finalizado este proceso, se propone finalmente aprobar la siguiente Resolución Definitiva:

PRIMERO.- Aprobar todas las solicitudes presentadas en plazo, proponiendo el abono de las subvenciones a las Asociaciones abajo relacionadas, con cargo a la partida presupuestaria **9240 48902:**

N.º R	NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	Subvención	A justificar
28	LA LEVANTÁ	G41425091	1.658,25 €	1.658,25 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

50	PEÑA CULTURAL TAURINA "EL ARRASTRE"	G41636903	884,10 €	900,00 €
56	A.E.C.C.	G28197564	2.034,12 €	9.000,00 €
80	SOCIEDAD DE CAZADORES	G41216722	1.768,80 €	3.248,90 €
111	SOCIEDAD DE COLUMBICULTURA	G41892597	900,00 €	1.000,00 €
140	C. C. ATENEO DOS HERMANAS	G90423989	2.233,11 €	3.500,00 €
148	PEÑA BÉTICA NAZARENA	G41037029	2.100,45 €	3.460,00 €
203	PEÑA SEVILLISTA	G41036054	1.768,80 €	2.000,00 €
231	PEÑA CULTURAL Y SOCIAL LOS 40 DE MONTEQUINTO	G41735291	1.569,81 €	1.775,00 €
286	ASOCIACIÓN CORO ORIPPO	G91022814	906,51 €	2.820,00 €
291	CTV TEATRO	G91160929	1.437,15 €	1.800,00 €
339	A. MOVIMINETO ALTRUISTA DE MONTEQUINTO AMAM	G91477760	1.282,38 €	1.550,00 €
348	CRECER CON FUTURO	G91354258	2.277,33 €	2.880,00 €
358	AG. MUSICAL VALME	G91640995	2.365,77 €	2.550,00 €
361	EMEM	G91584342	1.171,83 €	1.195,00 €
382	FUNDACIÓN ITAKA- ESCOLAPIO	G95146841	1.149,72 €	2.780,00 €
384	A. POÉTICA L'ALMAZARA	G91822809	596,97 €	805,38 €
401	A. CORAL REGINA COELI	G91542910	1.260,27 €	2.815,00 €
439	AGORAN	G90133836	862,29 €	862,29 €
452	HORTELANOS DE QUINTOS	G90199134	1.835,13 €	1.835,13 €
478	ACAPIN	G90248733	950,73 €	1.325,00 €
490	ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA EL MALINOIS	G90273186	729,63 €	1.100,00 €
491	EDUCACIONG	G91784140	1.879,35 €	2.200,00 €
497	ASOCIACIÓN MOTERA EXATE PAYÁ	G90296989	1.171,83 €	1.350,00 €
510	ASOCIACIÓN LEYENDAS CICLOTURISMO	G90337247	1.370,82 €	1.550,00 €
512	CORAZONES EN CAMINO	G90297045	1.370,82 €	2.745,60 €
522	A. BELENISTAS SANTA ANA	G90336553	464,31 €	600,00 €
527	ASOCIACIÓN MERSE	G90385733	795,96 €	900,00 €
528	F. INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y ACCIÓN SOLIDARIA. IDEAS	G91396648	1.370,82 €	4.988,64 €
531	A. MUSICAL NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA	G91686113	2.233,11 €	2.550,00 €
533	LOS AMIGOS DE VIKY	G90337015	906,51 €	1.200,00 €
546	VISIBLES DOS HERMANAS	G90455262	906,51 €	1.050,00 €
548	A. BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE DOS HERMANAS	G90413634	1.348,71 €	7.515,00 €
548	A. DE COMERCIANTES DE MONTEQUINTO ACOQUINTO	G01762608	1.238,16 €	1.430,00 €

Total asociaciones subvencionadas: 34

Total asociaciones presentadas: 37

SEGUNDO._ Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención propuesta, quedando las entidades beneficiarias obligadas a justificar la totalidad de las cuantías para gastos en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Actividades y/o mantenimiento si procede, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de 2022, el plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2023.

TERCERO._ Elevar la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local, a fin de que resuelva el presente procedimiento.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo en los plazos de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso de potestativo o de reposición, en su caso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2022 A ASOCIACIONES VECINALES EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que de conformidad con el punto décimo primero, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Hacienda y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de aplicación a las modalidad de subvención de Actividades y Programas. Y en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en B.O.P. Nº 16 de 21 de enero de 2014, una vez revisada toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Comisión Municipal de Subvenciones realizó propuesta provisional, aprobado por la Comisión de Subvenciones, a la Concejalía de Participación Ciudadana, como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A partir de esa fecha, y tal y como establece también el punto décimo primero, se abrió el plazo de 10 días para presentación de alegaciones, aceptación, renuncia o reformulación. Revisadas las alegaciones y reformulaciones presentadas, la Comisión Municipal de subvenciones estimó aceptar todas las reformulaciones por entender que no alteraban el sentido del proyecto, y revisar las solicitudes sobre la que se recibieron alegaciones.

Las solicitudes no admitidas a trámite a no cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones serían las siguientes:

- A.V. DOCTOR FLEMING. según establece el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la Concesión de Subvenciones al no hallarse al corriente de las obligaciones de justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- A.V. PABLO PICASSO. según establece el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la Concesión de Subvenciones al no hallarse al corriente de las obligaciones de justificación de subvenciones concedidas anteriormente.

Con fecha 3 de octubre 2022, la Comisión Municipal de subvenciones se reunió para dar por cerrado todo el procedimiento de valoración de solicitudes, revisando alegaciones y/o reformulaciones, así como renunciaciones, y emitiendo como consecuencia informe final con las conclusiones relativas a todo el proceso.

Se adjunta informe técnico favorable de estar al corriente con el Registro Municipal de Asociaciones, Propuesta de Resolución Definitiva con relación de entidades y cuantías, informe final sobre los resultados de la Comisión Municipal de Subvenciones.

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones. B.O.P. Nº 16 de 21 de enero de 2014

Finalizado este proceso, se propone finalmente aprobar la siguiente Resolución Definitiva:

PRIMERO.- Aprobar todas las solicitudes presentadas en plazo, proponiendo el abono de las subvenciones a las Asociaciones abajo relacionadas, con cargo a la partida presupuestaria **9240 48902:**

N.º R	NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	Subvención	A justificar
-------	-------------------	-----	------------	--------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	A.V. PABLO NERUDA	G41480237	2.360,00 €	2.360,00 €
3	A.V. LOS MONTECILLOS	G41136052	2.240,00 €	2.240,00 €
7	A.V. LAS PORTADAS	G41374851	3.000,00 €	3.000,00 €
8	A.V. ANTONIO MACHADO	G41285255	2.240,00 €	2.240,00 €
9	A.V.T. DE LOS HERBEROS	G41401936	2.240,00 €	2.240,00 €
10	A.V. VÁLEME SEÑORA	G41543927	2.240,00 €	2.240,00 €
12	A.V. LA MONEDA	G41453937	2.760,00 €	2.760,00 €
15	A.VV. SALVADOR DALÍ	G41546144	2.640,00	2.640,00 €
19	A.VV. QUINTILLO	G41061953	2.240,00 €	2.240,00 €
38	A.V. SAN FERNANDO	G41249921	3.000,00 €	3.750,00 €
262	C.S. LA MOTILLA	V91133702	2.640,00 €	3.500,00 €
342	A.V CONDEQUINTO	G91467712	2.640,00 €	2.640,00 €

Total asociaciones subvencionadas: 12

Total asociaciones presentadas: 14

SEGUNDO.- Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención propuesta, quedando las entidades beneficiarias obligadas a justificar la totalidad de las cuantías para gastos en Actividades y/o mantenimiento si procede, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de 2022, el plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2023.

TERCERO._ Elevar la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local, a fin de que resuelva el presente procedimiento.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo en los plazos de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso de potestativo o de reposición, en su caso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES N° 2017/2022/CM Y 2019/2022/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que vista la existencia de un error material en el Decreto del Delegado de Hacienda n° CMEN/2022/165 de fecha 05 de Septiembre de 2022, en el que se procede a la adjudicación entre otros de los contratos menores: **2017/2022/CM y 2019/2022/CM.**

CONSIDERANDO:

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. Que por la Técnica responsable de la Delegación de RR.HH, D^a. Esther Hermosín Alvarez, se ha informado que en el referido contrato menor no se ha introducido el CIF correcto, y en su caso la correcta denominación de la empresa adjudicataria, que son los que aparecen en el presupuesto aportado por las empresa que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, por lo que procede su rectificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales existentes en el acuerdo de adjudicación de los contratos **2017/2022/CM y 2019/2022/CM** aprobados por el Decreto del Delegado de Hacienda n° CMEN/2022/165, conforme al siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Decreto CMEN/2022/165 de fecha 05/09/2022:

Donde dice:

2017/2022/CM	Adjudicatario: DOGSPORT,S.C.A CIF: F90040569	CURSO: MATRONATACION	Importe sin IVA: 800€	IVA: 21%	Importe Total: 968€
--------------	--	-------------------------	-----------------------------	-------------	---------------------------

Debe decir:

2017/2022/CM	Adjudicatario: ESYDE DOGSPORT,S.L CIF: B90420605	CURSO: MATRONATACION	Importe sin IVA: 800€	IVA: 21%	Importe Total: 968 €
--------------	---	-------------------------	-----------------------------	-------------	----------------------------

- Decreto CMEN/2022/165 de fecha 05/09/2022:

Donde dice:

2019/2022/CM	Adjudicatario: DOGSPORT,S.C.A CIF: F90040569	CURSO: MANTENIMIENTO DE CESPED DEPORTIVO	Importe sin IVA: 500€	IVA: 21%	Importe Total: 605€
--------------	--	---	-----------------------------	-------------	---------------------------

Debe decir:

2019/2022/CM	Adjudicatario: ESYDE DOGSPORT,S.L CIF: B90420605	CURSO: MANTENIMIENTO DE CESPED DEPORTIVO	Importe sin IVA: 500€	IVA: 21%	Importe Total: 605 €
--------------	---	---	-----------------------------	-------------	----------------------------

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. PAT. 28/2022. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA USO EMPRESARIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la “Convocatoria de Licitación para la Adjudicación mediante concurso del contrato de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial” , así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que la regirá, en los términos previstos en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria tiene en cuenta que la creación y desarrollo de empresas es una prioridad para el crecimiento y consolidación del tejido empresarial local, y por tanto, para la generación de empleo y riqueza en la localidad. El Vivero de empresas compagina las infraestructuras con la prestación de servicios a empresarios en los años críticos del inicio de la actividad empresarial. También considera el claro interés social que conlleva la cesión de estos espacios para uso empresarial, mediante concurso, así como el principio de renta social al amparo de lo establecido por la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/99, de 29 de septiembre).

Constituye el objeto del concurso la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de cuatro naves y una oficina descritas en el Pliego Anexo, con la idea de que sirvan de plataforma de lanzamiento para nuevos proyectos empresariales en nuestra localidad.

En el expediente (Pat. 28/2022) se incluye informe jurídico, de Secretaría, e informe técnico del área.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Licitación para la Adjudicación del Contrato de Arrendamiento de las naves y oficinas descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir dicha licitación por el Procedimiento de concurso.

SEGUNDO.- Designar a las personas responsables del contrato, pertenecientes a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, que serán los Técnicos D. Mario Tarancón Jiménez y D. Fernando Jurado Maqueda.

TERCERO.- Conforme a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público, ya invocada, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar en el Perfil de Contratante - anuncio de licitación para que, durante el plazo de quince días naturales, fijado en los términos que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las pertinentes ofertas.

Publicar, asimismo en el perfil de contratante, cualquier cambio que se produzca en la composición de la mesa de contratación, con una antelación mínima de siete días con respecto a cualquier sesión que se celebre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña Carmen Gil Ortega, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Promoción Económica e Innovación, Intervención,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 56/2022/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SERVICIOS RELATIVOS A “LA CADENA DE SUMINISTRO Y TRAZABILIDAD” Y A “SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN”. EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS Y ZONAS URBANAS COMERCIALES DE DOS HERMANAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU. ” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa sobre la necesidad de realizar un contrato de servicios, con una empresa especializada, para llevar a cabo tres actuaciones enmarcadas en el proyecto Reto@ComercioDH 3.0 , que este Ayuntamiento está ejecutando en las calles urbanas más comerciales, los mercadillos y los dos mercados de abastos, con el objeto de actualizar y transformar la capacidad del comercio de cercanía y abastecer las necesidades de productos y servicios en un nuevo entorno digital, que posibilite al comercio local competir con grandes estructuras y conseguir que la activación permanente de la ciudad se produzca en equilibrio entre el pequeño comercio y las grandes superficies o plataformas, se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

El presente contrato se encuadra en el Proyecto Reto@ComercioDH 3.0 , en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Nextgeneration EU, que se rige conforme a la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en su convocatoria 2021.

A través de este programa, se instrumenta la inversión 4 “Impulsar el sector del comercio”, de la componente 13 “Impulso a la PYME” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España con fecha 13 de julio de 2021.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo, deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm).

Dado el elevado número de actuaciones que contempla el proyecto, se ha visto a bien, dividir el contrato en 3 lotes independientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 1.- Diseño de estrategia de innovación para la conexión del comercio de cercanía con productores de km.0.

Lote 2.- Campaña de comunicación para incentivar el consumo local.

Lote 3.- Plan integral de promoción y sensibilización del tejido comercial.

Siendo éstos los relativos a los gastos financiables de “Cadena de Suministro y trazabilidad” (Lote 1) y de “Sensibilización y Formación” (Lotes 2 y 3) del proyecto Reto@ComercioDH_3.0.

La duración del contrato, por lotes, será la siguiente:

Lote 1.- Diseño de estrategia de innovación para la conexión del comercio de cercanía con productores de km.0: 2 meses

Lote 2.- Campaña de comunicación para incentivar el consumo local: 2 meses

Lote 3.- Plan integral de promoción y sensibilización del tejido comercial: 11 meses

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, el Informe de fiscalización previa de autorización del gasto de la Interventora General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato de “SERVICIOS RELATIVOS A “LA CADENA DE SUMINISTRO Y TRAZABILIDAD” Y A “SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN”. EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS Y ZONAS URBANAS COMERCIALES DE DOS HERMANAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU. ”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa y tres mil trescientos euros (93.300,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de diecinueve mil quinientos noventa y tres euros (19.593,00 €), lo que supone un total de ciento doce mil ochocientos noventa y tres euros (112.893,00 €), desglosándose éste en lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>OBJETO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1	Diseño de estrategia de innovación para la conexión del comercio de cercanía con productores de km.0	16.000,00 €	3.360,00 €	19.360,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 2	Campaña de comunicación para incentivar el consumo local	22.000,00 €	4.620,00 €	26.620,00 €
Lote 3	Plan integral de promoción y sensibilización del tejido comercial	55.300,00 €	11.613,00 €	66.913,00 €
	P.B.L.	93.300,00 €	19.593,00 €	112.893,00 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de noventa y tres mil trescientos euros (93.300,00 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria “S 4310 22625 de Gastos varios Proyecto Reto@ComercioDH_3.0 – PRTR” del Presupuesto Municipal 2023.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica “*que para la ejecución de las actuaciones incluidas en la licitación 56/2022/CON, entre otras, se tramitaron los expedientes de modificación presupuestarias nº 10/2022 y 12/2022 dentro del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, el primero de ellos con objeto de disponer del crédito necesario para la cofinanciación municipal de distintos proyectos enmarcados en el PRTR, y a través del expediente número 12/2022 se procedió a generar el crédito correspondiente a las ayudas concedidas a este Ayuntamiento por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el desarrollo del proyecto Reto@ComercioDH 3.0.*”

Teniendo en cuenta que la ejecución de las actuaciones incluidas en el expediente de contratación antes relacionado se desarrollarán en el ejercicio 2023 y que corresponden a proyectos financiados con ingresos afectos, se indica que los remanentes de crédito a 31 de diciembre de 2022 se incorporarán al Presupuesto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º de la 7ª Base de ejecución del Presupuesto municipal y en los artículos 182.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y 47.1 del R.D.500/1990, de 20 de abril, que establecen que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares las empresas interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D^a. María José Díaz Román, Técnica de la Delegación de Promoción Económica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 57/2022/CON APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SERVICIOS RELATIVOS A “SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR”. EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS Y ZONAS URBANAS COMERCIALES DE DOS HERMANAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa sobre la necesidad de realizar un contrato de servicios, con una empresa especializada, para llevar a cabo dos actuaciones enmarcadas en el proyecto Reto@ComercioDH 3.0 , que este Ayuntamiento está ejecutando en las calles urbanas más comerciales, los mercadillos y los dos mercados de abastos, con el objeto de actualizar y transformar la capacidad del comercio de cercanía y abastecer las necesidades de productos y servicios en un nuevo entorno digital, que posibilite al comercio local competir con grandes estructuras y conseguir que la activación permanente de la ciudad se produzca en equilibrio entre el pequeño comercio y las grandes superficies o plataformas, se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

El presente contrato se encuadra en el Proyecto Reto@ComercioDH 3.0 , en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Nextgeneration EU, que se rige conforme a la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en su convocatoria 2021.

A través de este programa, se instrumenta la inversión 4 “Impulsar el sector del comercio”, de la componente 13 “Impulso a la PYME” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España con fecha 13 de julio de 2021.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo, deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm).

Dado el elevado número de actuaciones que contempla el proyecto, se ha visto a bien, dividir el contrato en 2 lotes independientes:

- **Lote 1:** Campaña de promoción para el fomento del consumo sostenible social en la localidad de Dos Hermanas.
- **Lote 2:** Diseño, desarrollo y ejecución de acciones para la reducción del consumo de packaging.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Siendo éstos **relativos a los gastos financiados de “Sostenibilidad y economía circular”** del proyecto **Reto@ComercioDH 3.0.**

La duración del contrato, por lotes, será la siguiente:

Lote 1.- Campaña de promoción para el fomento del consumo sostenible social: 4 meses

Lote 2.- Diseño, desarrollo y ejecución de acciones para la reducción del consumo de packaging: 1 mes

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, el Informe de fiscalización previa de autorización del gasto de la Interventora General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato de “SERVICIOS RELATIVOS A “SOSTENIBILIDAD Y ECONOMIA CIRCULAR”. EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS Y ZONAS URBANAS COMERCIALES DE DOS HERMANAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU.”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, treinta y dos mil ochocientos sesenta y cinco euros (32.865,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de seis mil novecientos un euros con sesenta y cinco céntimos (6.901,65 €), lo que supone un total de treinta y nueve mil setecientos sesenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (39.766,65 €), desglosándose éste en lotes de la siguiente forma:

LOTE	OBJETO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1	Campaña de promoción para el fomento del consumo sostenible social	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
Lote 2	Diseño, desarrollo y ejecución de acciones para la reducción del consumo de packaging	17.865,00 €	3.751,65 €	21.616,65 €
	P.B.L.	32.865,00 €	6.901,65 €	39.766,65 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de treinta y dos mil ochocientos sesenta y cinco euros (32.865,00 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria “S 4310 22625 de Gastos varios Proyecto Reto@ComercioDH_3.0 – PRTR” del Presupuesto Municipal 2023.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica “*que para la ejecución de las actuaciones incluidas en la licitación 57/2022/CON, entre otras, se tramitaron los expedientes de modificación presupuestarias nº 10/2022 y 12/2022 dentro del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, el primero de ellos con objeto de disponer del crédito necesario para la cofinanciación municipal de distintos proyectos enmarcados en el PRTR, y a través del expediente número 12/2022 se procedió a generar el crédito correspondiente a las ayudas concedidas a este Ayuntamiento por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el desarrollo del proyecto Reto@ComercioDH 3.0.*”

Teniendo en cuenta que la ejecución de las actuaciones incluidas en el expediente de contratación antes relacionado se desarrollarán en el ejercicio 2023 y que corresponden a proyectos financiados con ingresos afectos, se indica que los remanentes de crédito a 31 de diciembre de 2022 se incorporarán al Presupuesto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º de la 7ª Base de ejecución del Presupuesto municipal y en los artículos 182.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y 47.1 del R.D.500/1990, de 20 de abril, que establecen que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares las empresas interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D^a. María José Díaz Román, Técnica de la Delegación de Promoción Económica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- SOLICITUD Y EJECUCIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES PARA LA CREACIÓN DE AULAS DE FORMACIÓN ABIERTA, FLEXIBLE Y A DISTANCIA MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE AULA MENTOR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que en fecha 1 de septiembre de 2022 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado número 210, Extracto de la Resolución de 31 de agosto de 2022 de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objeto de la presente convocatoria de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, es la de apoyar la financiación y la implantación del programa de formación abierta y a distancia Aula Mentor mediante la creación de nuevas aulas MENTOR dependientes de entidades locales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales.

La finalidad es la de contribuir a financiar las actividades de formación continua - dirigidas a población adulta y en modalidad a distancia- que desarrollen las Aulas Mentor de nueva creación y a sufragar parte de los gastos necesarios para su puesta en marcha y para la realización de dichas actividades por parte de las entidades locales.

La cuantía de la ayuda de la convocatoria es de 1.496.000,00 € (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil euros) que se distribuirán en 374 módulos de 4.000,00 € (cuatro mil euros) cada uno. El plazo de presentación finalizó el pasado 6 de septiembre de 2022.

Visto lo anterior y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se convocan ayudas para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta a esta Junta de Gobierno Local de la presentación de la solicitud de la ayuda por valor de cuatro mil euros (4.000, 00 €) para la creación de un aula Mentor, mediante la presentación telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, dirigiéndola a la Secretaria General de Formación Profesional para la Creación de un Aula Mentor, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el compromiso de ejecutarlo en las condiciones establecidas por la citada convocatoria.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación María del Carmen Gil Ortega tan ampliamente como puedan, para la presentación y ejecución del programa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 4 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

junio de 2021, esta Junta de Gobierno Local acordó la firma del Protocolo General de Actuación con la Secretaría Gral. de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por el que se toma en consideración el Plan de Acción de este Ayuntamiento como proyecto piloto de la Agenda Urbana Española, siendo la actuación principal del protocolo la elaboración del citado Plan.

Por Orden TMA/957/2021 del citado Ministerio, de 7 de septiembre, publicada en BOE núm. 219, de 13 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Español, así como la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva.

El pasado 1 de octubre de 2021 esta Junta de Gobierno Local acordó la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la citada Orden, solicitándose una ayuda por importe de 250.000 euros, con el compromiso para este Ayuntamiento de cofinanciar los gastos de I.V.A. por importe de cincuenta y dos mil quinientos euros, a reflejar en el Estado de Gastos e Ingresos del ejercicio 2022

Con fecha 11 de noviembre la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura resolvieron las citadas ayudas proponiendo la concesión a este Ayuntamiento de una subvención por importe de 250.000 euros (no incluye el I.V.A. por importe de 52.500 euros). La transferencia del pago único de dicha cantidad se realizó de manera anticipada el 30 de diciembre de 2021, tal y como se establecía en el artículo 13 de la Orden antes mencionada. Una vez finalizada, la ejecución del proyecto se remitió con con fecha 13 de septiembre de 2022 a la Subdirección General el Informe de gestión relativo a la convocatoria de ayudas que trae causa de la Orden TMA/957/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 7 de septiembre (BOE nº 219 de 13 de septiembre) Con fecha de los datos que consta en el Informe de gestión de 13 de septiembre, y sin perjuicio de su posterior revisión durante el período de justificación de gastos, consta que no se ha ejecutado la cantidad de **12.602,92 euros**.

Con fecha 26 de septiembre de 2022 se recibe vía mail propuesta de liquidación provisional de reintegro, de carácter voluntario, por el mismo importe indicado en el Informe de Gestión de 13 de septiembre, reflejando el cálculo de los intereses de demora desde el día siguiente al de la emisión de la transferencia (30 de diciembre de 2021) hasta la fecha de finalización de la convocatoria de ayudas (13 de septiembre):

Desde	Hasta	Nº días	Intereses		Total intereses
			Porcentaje	Importe	
31/12/2021	31/12/2021	1	3,75	2,59 €	334,06€
01/01/2022	13/09/2022	256	3,75	331,47 €	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Principal	12.602,92 €
Intereses de demora	334,06 €
TOTAL A DEVOLVER	12.936,98 €

Este cálculo tiene carácter provisional, por lo que una vez aceptada esta propuesta de liquidación, se procederá a realizar el nuevo cálculo correspondiente, hasta la fecha de la resolución definitiva de liquidación.

Por todo lo anterior, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Informar de la comunicación realizada por la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la devolución de **12.936,98 €**(principal más intereses) del proyecto Piloto de Agenda Urbana.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de liquidación provisional de la subvención para la elaboración del proyecto piloto del plan de acción de la agenda urbana de Dos Hermanas por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO EUROS (**12.936,98 €**).

TERCERO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 6 de septiembre de 2019, se acordó la aprobación de las bases de selección y criterios de baremación para la participación en los distintos itinerarios previstos.

En base a ello se han realizado durante el mes de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE la publicación de los listados provisionales y definitivos para los participantes en los siguientes itinerarios:

ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO. Edición 4: A continuación se relacionan el listado definitivo de cada itinerario y el listado de suplentes:

POLIMANTENEDORA DE EDIFICIOS. Edición 2: A continuación se relacionan el listado definitivo de cada itinerario y el listado de suplentes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así pues, se informa a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.-- El listado de candidatos/as solicitantes del programa, que cumplen los requisitos establecidos en cada uno de los itinerarios formativos iniciados, baremados según criterios aprobados. De estos listados han iniciado el programa, los candidatos con mayor puntuación.

SEGUNDO.- De acuerdo al apartado séptimo de las bases de selección y criterios de participación del programa, los participantes tendrán derecho a recibir una beca en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre que cumplan el requisito establecido en la convocatoria. El importe de asistencia será devengado mensualmente a razón de 13,45 euros/día de asistencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa) y en D. Antonio Morán Sánchez (quinta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2022/181	29 de septiembre de 2022	18	73.947,11
DECRETO CMEN/2022/182	30 de septiembre de 2022	18	124.306,70
DECRETO CMEN/2022/183	3 de octubre de 2022	10	44.609,69
DECRETO	4 de octubre de 2022	8	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CMEN/2022/184			39.382,90
DECRETO CMEN/2022/185	5 de octubre de 2022	8	14.183,01
	TOTAL	62	296.429,41

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

36.- COMUNICACIÓN FINANCIACIÓN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN MATERIA DE DEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que mediante el presente se da cuenta de la Orden de 28 de septiembre de 2022, complementaria a la Orden de 23 de febrero de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondiente al ejercicio presupuestario 2022, estableciéndose las cantidades asignadas de la siguiente forma:

- Aportación del Ministerio 2022: **292.992,10 €**
- Aportación del Ministerio para refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria 2022: **75.310,21€**
- Aportación Junta de Andalucía 2021: **631.234,34 €**

Mediante esta Orden de 28 de septiembre de 2022 se distribuyen por primera vez créditos destinados a reforzar los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios.

A tal efecto se cifra la cantidad correspondiente a la aportación por parte de este Ayuntamiento en **738.025 euros**.

Para proceder a la transferencia de fondos a la Corporación Local se necesita aportar la siguiente documentación requerida:

- Ficha Evaluación del ejercicio 2021
- Ficha de presentación del ejercicio 2022
- Certificación emitida por la Intervención en la que se haga constar que los fondos recibidos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en concepto de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2021, han sido destinados a la finalidad prevista.
- Certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local correspondiente a la aportación destinada en sus presupuestos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo se da cuenta del Acuerdo de 28 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia. La cantidad asignada al Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio 2022 es de **104.197,00 €**

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Aprobar los términos económicos relativos a la aportación por parte de este Ayuntamiento referida a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios que se cifra en **738.025 euros**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. PAT 33/2022. SOLICITUD DE TRASPASO DE LAS CONCESIONES DE LOS PUESTOS NÚMEROS 1 Y 2 DEL MERCADO DE ABASTOS DE PLAZA DEL EMIGRANTE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se expone la solicitud de traspaso de las concesiones de los puestos nº 1 y nº 2 del Mercado Municipal de Abastos de Plaza del Emigrante s/n, presentada con fecha 25 de agosto de 2022 por el titular de ambas, D. XXXX, a favor de su hija D^a. XXXX.

ANTECEDENTES: Con fecha 21 de octubre de 1991 se otorgó a D. XXXX la concesión del puesto B-19 del Mercado Municipal de Abastos de Plaza del Emigrante s/n, que tras las obras de remodelación del antiguo Mercado de abastos pasó a denominarse P-01, como se refleja en el informe de la Delegación de Consumo que obra en el expediente, para el destino de venta de productos de carnicería.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2020 se adjudicó asimismo a D. XXXX la concesión del puesto P-02, igualmente para el destino de venta de productos de carnicería.

Con fecha 17 de mayo de 2021, D. XXXX ha solicitado la transmisión de ambas concesiones a su hija, D^a. XXXX.

En relación a la transmisión de las concesiones, como solicita su actual titular, tanto en el pliego de la licitación, como en los contratos formalizados, se dispone que los derechos que corresponden a las concesionarias de los puestos podrán cederse a terceros, previa aprobación por el mismo órgano que aprobó la adjudicación de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que hayan transcurrido, al menos, tres años desde el comienzo de la explotación del puesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Que la cesionaria se encuentre, con respecto a la titular cedente, en algunos de los siguientes supuestos: Familiar en primer grado, ascendente o descendente, por consanguinidad.
3. Que la cesionaria reúna las condiciones de capacidad exigidas para contratar con la Administración.
4. Que la cesionaria asuma la obligación de atender personalmente el puesto cuyo uso y explotación se le transmite.

Por cuanto antecede, visto el informe favorable de la Delegación de Consumo de este Ayuntamiento que obra en el expediente, siempre y cuando D^a. XXXX, en su calidad de hija del titular, justifique el cumplimiento de los requisitos establecidos, se estima que procede conceder la autorización para la transmisión solicitada, subrogándose su nueva titular en todos los derechos y obligaciones del inicial concesionario; debiendo cumplir en consecuencia cuantas disposiciones quedaron establecidas en los contratos administrativos en los que se formalizaron las concesiones, así como la normativa que en materia patrimonial y contractual resulte aplicable.

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de Uso y Explotación de los puestos P-01 y P-02 del Mercado Municipal de Abastos de Plaza del Emigrante s/n, solicitada por su titular D. XXXX, DNI XXXX, a favor de su hija D^a. XXXX, con DNI XXXX, en las mismas condiciones de acceso que lo hizo el solicitante, de conformidad con las disposiciones del contrato administrativo de la cesión inicial, cuyo contenido deberá asumir expresamente; así como las del documento administrativo en el que se formalizarán las transmisiones que se autorizan.

SEGUNDO.- D^a. XXXX, obligándose a atender personalmente los puestos cuyo uso y explotación se le transmite, procederá a su ocupación y disfrute, hasta la finalización del plazo máximo de 99 años establecido por el art. 79 del Real Decreto 1372/1986, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, vigente al tiempo del otorgamiento de la concesión, **para el puesto nº 1**, a contar desde el día 24 octubre de 1991, fecha de la firma del contrato; y **para el puesto nº 2**, hasta la finalización del plazo de veinte años, prorrogable por otros diez, a contar desde el día 16 de octubre de 2.020, fecha de su adjudicación, conforme disponen los pliegos de su licitación.

TERCERO.- Requerir a la autorizada para que presente, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, la documentación siguiente:

- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de estar en condiciones de atender personalmente el puesto concedido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria, en el código de la actividad económica a desarrollar, en el puesto cuya transmisión se autoriza.
- Carné de manipuladora de alimentos.
- Justificante de constitución de la Garantía Definitiva por cada puesto, consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, que asciende para el puesto nº 1 a QUINIENTOS VEINTINUEVE euros con CINCUENTA Y UN céntimos (529,51 €); e igualmente, para el puesto nº 2, a QUINIENTOS VEINTINUEVE euros con CINCUENTA Y UN céntimos (529,51 €).
- Justificante de ingreso de la cantidad de CIEN euros con TREINTA Y SIETE céntimos (100,37 €), por cada uno de los puestos que se traspasan, correspondientes al 50% del canon que corresponde a las nuevas adjudicaciones, según establece el artículo 6.3º de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación de puestos en los Mercados Municipales.

CUARTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García para que, una vez debidamente cumplimentado por el autorizado el requerimiento del punto anterior, suscriba los documentos y adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, Patrimonio, Delegación de Juventud, Salud y Consumo, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 65/2022/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “FESTIVAL MUSICAL MONTEQUINTO 2022”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2022 (punto 30),) se aprobó la propuesta de adjudicación a la empresa “FORUM T. NAZARENO, S.L.”, NIF B91250522, de la licitación 65/2022/CON Contrato Privado “Festival Musical Montequinto 2022”, única empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 55.000,00 € más el IVA correspondiente por importe de 11.550,00 € lo que supone la cantidad total de 66.550,00 € para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.750,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14ª del PCAP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, vista la diligencia de conformidad con la documentación presentada, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 65/2022/CON Contrato Privado “Festival Musical Montequinto 2022”, a la empresa “FORUM T. NAZARENO, S.L.”, NIF B91250522, con domicilio en con domicilio en Dos Hermanas, Calle Huerta Palacios núm. 3, C.P. 41701, teléfono XXXX y XXXX y correo electrónico: forumnazareno@forumnazareno.com, por ser la única empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, en la cantidad de **cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €)**, más el IVA correspondiente por importe de **once mil quinientos cincuenta euros (11.550,00 €)**, lo que supone la cantidad total de **sesenta y seis mil quinientos cincuenta euros (66.550,00 €)**.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Sr. Rodríguez García, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 53/2022/CON. APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA DEPORTIVA EN CEIP POETAS ANDALUCES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que adjudicadas las obras que arriba se reseñan, en Junta de Gobierno Local de fecha 16-09-2022, y formalizado el contrato con la empresa NOBLE EDIFICACIONES HISPÁNICAS, S.L., CIF B90413501, se ha presentado por ésta el Plan de seguridad y salud en el trabajo (29-09-2022 nº Reg. Gral. 2022049543) en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su correspondiente estudio, incluido en el proyecto de ejecución aprobado para los trabajos de ejecución de cubierta de pista deportiva en CEIP Poetas Andaluces.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. José Manuel Rivera Jiménez, se ha emitido informe favorable con fecha 04-10-2022 en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación*, requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa de pertinente aplicación; debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, por parte de la empresa contratista.

Asimismo, la citada empresa ha presentado junto con el plan anteriormente citado el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición conforme al estudio incluido en el Proyecto, al que en el mismo informe se da visto bueno por el técnico municipal en calidad de director facultativo, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo a lo expuesto y visto el informe técnico emitido, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El pasado 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública de Educación y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios se publica la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que procede a la publicación de la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2022-2023, la cual se adjunta. Según la resolución el pago de esta compensación económica será de 8.400,00 euros a la Escuela Infantil Simba (código 41020106) y de 15.895,00 euros a la Escuelas Infantil La Cigüeña (código 41020118), a cada entidad colaboradora se le hará efectivo el 100 % en el mes de septiembre de 2022 con carácter de liquidación final.

El 30 de septiembre de 2022, la Agencia Pública Andaluza de Educación ingresó en la Tesorería Municipal las cantidades correspondientes al 100% de la citada compensación económica (se adjunta detalle de los movimientos) de 15.895,00 euros para el Centro Infantil La Cigüeña, así como la cantidad de 8.400,00 euros para el Centro Infantil Simba.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L., por importe de 15.895,00 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L. por importe de 8.400,00 euros, en concepto del 100% del pago de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2022-2023.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- COMUNICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN ELEGIDOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que reunido con carácter ordinario el Consejo Escolar Municipal de Dos Hermanas el pasado 15 de septiembre de 2022, se tomó el acuerdo de enviar a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Sevilla la propuesta de los 3 días de libre disposición establecidos para el curso 2022-23 para su autorización.

Los 3 días de libre disposición propuestos para todo el municipio de Dos Hermanas fueron:

- 17 de octubre de 2022
- 12 de mayo de 2023
- 5 de diciembre de 2022 (día que sustituye a la fiesta local del 26 de julio por estar este día fuera del calendario escolar).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El día 5 de octubre de 2022 se recibe resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Sevilla, por la que se autorizan los días de libre disposición para el curso 2022-2023, la cual se adjunta.

Lo cual se pone en conocimiento a esta Junta de Gobierno Local para su información.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- CONVOCATORIA DISTINCIONES XLII GALA DEL DEPORTE NAZARENO.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la convocatoria de las distinciones que se otorgarán en la XLII Gala del Deporte Nazareno, de la que adjuntamos normativa.

La Gala del Deporte Nazareno tiene como objetivo principal el galardonar a deportistas, técnicos, dirigentes, entidades deportivas y sociales, etc., que se hayan distinguido por sus méritos deportivos y humanos a lo largo de la temporada, y al mismo tiempo supone un punto de encuentro para todas las personas que forman parte del mundo deportivo local, compartiendo experiencias y estableciéndose lazos de amistad y confraternidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- NORMATIVA XXIII MEDIA MARATON TIERRA Y OLIVO CIUDAD DE DOS HERMANAS.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la Normativa de la XXIII Media Maratón Tierra y Olivo que se celebrará en Dos Hermanas el próximo día 6 de Noviembre y en el que participarán un máximo de 800 corredores/as inscritos/as, para su información y aprobación si procede.

INSCRIPCIÓN:

a) Plazo de inscripción: Desde el día 10 de octubre hasta las 12:00 h. del 3 de noviembre o hasta la formalización de las primeras 800 inscripciones.

b) Coste de la inscripción:

- *Participantes locales:* El coste de la inscripción será de 5,00€ por atleta.

A estos efectos, se entiende por atleta local aquel/aquella que, estando empadronado/a en Dos Hermanas, haya acreditado esta condición debidamente ante la Delegación de Deportes en el momento de formalizar su inscripción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para ello, deberá haber presentado su D.N.I., N.I.E. o documento de identidad válido y en vigor o en su defecto certificado de empadronamiento vigente en los puntos de atención al usuario autorizados por la Delegación de Deportes.

Cuando la inscripción se formalice a través de la oficina electrónica de la web corporativa www.doshermanas.net de la Delegación de Deportes, los/las atletas deberán figurar de alta en ésta y tener acreditada adecuadamente la condición de atleta local en la misma.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos citados dará lugar a la pérdida de ésta condición y el/la atleta resultará automáticamente descalificado/a de la prueba.

- *Participantes NO locales*: El coste de la inscripción será de 8,00€por atleta.
- Exentos:
 - Socios del Club Atletismo Oripipo.
 - Los 100 primeros clasificados en categoría absoluta, masculina y femenina en la edición anterior.
 - Los 5 primeros clasificados en categoría absoluta, masculina y femenina, en la última edición del circuito de carreras populares.
 - Atletas de alto nivel y alto rendimiento o beneficiarios de ayuda para deportistas individuales en la última convocatoria de subvenciones de la Delegación de Deportes.

TROFEOS, PREMIOS ECONÓMICOS Y BOLSA DEL PARTICIPANTE:

a) Trofeos:

- *Categoría General Absoluta Masculina:*
Trofeo a los 3 primeros participantes masculinos clasificados.
- *Categoría General Absoluta Femenina:*
Trofeo a las 3 primeras participantes femeninas clasificadas.
- *Categorías generales masculinas por edad (Junior, Senior, Veterano A, Veterano B, Veterano C):*
Trofeo a los 3 primeros participantes de cada una de las categorías.
- *Categorías generales femenina por edad (Junior, Senior, Veterana A, Veterana B, Veterana C):*
Trofeo a las 3 primeras participantes de cada una de las categorías.
- *Categorías locales masculinas por edad (Junior, Senior, Veterano A, Veterano B, Veterano C):*
Trofeo a los 3 primeros participantes de cada una de las categorías.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Categorías locales femeninas por edad (Junior, Senior, Veterano A, Veterano B, Veterano C):*

Trofeo a las 3 primeras participantes de cada una de las categorías.

- *Categoría masculina personas con discapacidad a pie:*

Trofeo a los 3 primeros participantes masculinos clasificados.

- *Categoría femenina personas con discapacidad a pie:*

Trofeo a las 3 primeras participantes femeninas clasificadas.

- *Personas con diversidad funcional en carros asistidos:*

Recuerdo de la prueba a todas las personas que finalicen la prueba.

La entrega de trofeos se llevará a cabo una vez finalizada la prueba, aproximadamente a las 13:00 horas, siendo imprescindible presentar dorsal y D.N.I. Los/las atletas premiados/as que no recojan su correspondiente trofeo personalmente en la ceremonia de entrega, se entenderá que renuncian al mismo.

b) Premios económicos:

PREMIOS CLASIFICACIÓN GENERAL CATEGORÍA ABSOLUTA MASCULINA					
1ª POSICIÓN	2ª POSICIÓN	3ª POSICIÓN	DE LA 4ª A LA 10ª POSICIÓN	DE LA 11ª A LA 20ª POSICIÓN	DE LA 21ª A LA 50ª POSICIÓN
240,00 €	180,00 €	120,00 €	36,00 €	24,00 €	12,00 €

PREMIOS CLASIFICACIÓN GENERAL CATEGORÍA ABSOLUTA FEMENINA					
1ª POSICIÓN	2ª POSICIÓN	3ª POSICIÓN	DE LA 4ª A LA 10ª POSICIÓN	DE LA 11ª A LA 20ª POSICIÓN	DE LA 21ª A LA 50ª POSICIÓN
240,00 €	180,00 €	120,00 €	36,00 €	24,00 €	12,00 €

PREMIO AL RECORD DEL CIRCUÍTO - CATEGORÍA ABSOLUTA MASCULINA
300,00 €
mejor marca en la categoría absoluta masculina que haya batido el record del circuito para esta categoría 1:10:00"

PREMIO AL RECORD DEL CIRCUÍTO - CATEGORÍA ABSOLUTA FEMENINA
300,00 €
mejor marca en la categoría absoluta femenina que haya batido el record del circuito para esta categoría 1:18:00"

Los premios para participantes en la Media Maratón Tierra y Olivo no son acumulativos, excepto el premio económico por record del circuito



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las cantidades que percibirán los/as atletas premiados/as según la tabla de premios, tienen la consideración de importes netos, dado que previamente se habrán reducido las retenciones correspondientes al I.R.P.F.

Los pagos de todos los premios económicos se realizarán únicamente a través de transferencia bancaria, no efectuándose por tanto pagos en metálico.

Una vez finalizada la prueba y confeccionadas las clasificaciones definitivas, los/las atletas con derecho a premio deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor (para personas con nacionalidad española).
- Ficha de Alta de Terceros cumplimentada y firmada debidamente (disponible en la web www.doshermanas.net).
- Fotocopia del NIE en vigor (para personas extranjeras con residencia en España).
- Fotocopia del Pasaporte en vigor (para personas extranjeras que no residan en España)
- Certificado de titularidad de la Cuenta Bancaria del atleta (sólo para personas extranjeras que no residan en España).

En el caso de no haber efectuado estos trámites al finalizar la prueba, se les concederá hasta las 14:00 horas del día 17 de noviembre del año de la prueba para adjuntar la documentación antes especificada en las oficinas de la Delegación de Deportes (Palacio de los Deportes) en horario laborable de 9:00 h. a 14:00 h. Asimismo, el/la atleta perderá el derecho al cobro del premio económico correspondiente si no ha presentado la documentación requerida una vez finalizado el plazo concedido para ello.

Adicionalmente, los/las 100 primeros/as clasificados/as de la general absoluta en categoría masculina y femenina podrán tener derecho a la preinscripción preferente automática y gratuita en la edición siguiente a la de la consecuencia de dicha clasificación. No obstante, aquellos cuya clasificación de lugar a dicha preinscripción deberán formalizar la inscripción definitiva correspondiente.

El transcurso del plazo fijado en la próxima edición para la formalización de la inscripción definitiva sin que la misma sea cursada por el atleta, se entenderá como renuncia a la misma, sin que ello suponga para el mismo derecho a compensación de ningún tipo.

c) Bolsa del/la participante:

A todos los participantes que finalicen la prueba se le hará entrega de una bolsa del/la participante compuesta por:

- Medalla conmemorativa, gym-sack, camiseta técnica alusiva a la carrera y avituallamiento.
- Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la normativa de la XIII Media Maratón “Tierra y Olivo” Ciudad de Dos Hermanas y la autorización de los gastos por los premios económicos referidos, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 48919 del Presupuesto Municipal de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. 96/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIARIOS EN LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U. –CIF: A-41441122, se ha presentado la certificación segunda (correspondiente al mes julio 2022) que expide el director facultativo, D. José M^a Boza Mejías, por importe de 96.152,52 € IVA excluido, quedando por certificar del contrato adjudicado 547.571,86 € IVA excluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 5101_OC22_0211 de fecha 20-09-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA de las obras de referencia, presentada por el contratista por importe de 96.152,52 € IVA excluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los servicios económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 06/2022/CON. ACTA DE INICIO DE LA SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del Acta de inicio del contrato mixto que ampara los suministros y obras para la sustitución del sistema de climatización en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento. El plazo de ejecución es de tres meses, como máximo, desde su firma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 16 de septiembre actual el documento se suscribió, sin reparo alguno, por el director facultativo y responsable del contrato, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa (ingeniero técnico industrial de la sección de Infraestructuras y Obras) y por D. Juan José Rueda Parrilla, en representación de la empresa contratista Tuberías y Montajes San José, S.L. NIF B91087445, según consta en el expediente de contratación; y asimismo por el concejal que suscribe el 19 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE 37/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE CARRIL BICI MONTEQUINTO-UPO. –PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe con la que se ha dado inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El documento se suscribió con fecha 27-09-2022, sin reparo alguno, por la directora facultativa: D^a Carolina Español Jiménez, arquitecta técnica de la Sección de Infraestructuras y obras, asistiendo por la empresa contratista Explotaciones las Misiones, S.L.U –CIF: B41367681-, en su representación según consta en el expediente de contratación, D. Narciso Navarro Leal; y asimismo por el concejal que suscribe.

Las obras se realizarán en el marco del Plan enunciado para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y **la transformación digital y sostenible del transporte urbano**, y contará con un plazo previsto de ejecución de seis meses.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- EXPTE. 47/2022/CON. NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN BDA. PARQUE GIRALDA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13-05-2022 aprobó el Proyecto de ejecución de mejora urbana en Bda. Parque Giralda, redactado por el arquitecto técnico D. Francisco de Asís Chaso González, con un presupuesto de 445.279,60 € IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Adjudicada la licitación de las obras, a efectos de llevar las funciones propias de la dirección e inspección de la ejecución material de las mismas, de acuerdo a la normativa que es de aplicación, así como la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar a D. Francisco de Asís Chaso González, arquitecto técnico de la Sección de Infraestructuras y Obras, para llevar la dirección facultativa de las obras enunciadas: dirección técnica y dirección de ejecución.

SEGUNDO.- De conformidad con el contrato menor de servicios nº 2424/2022/CM, por el que se ha adjudicado a Bureau Veritas Inspección y Testing S.L –CIF: B08658601- la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de referencia, y vista la documentación que por ésta se ha presentado relativa al técnico de prevención que llevará las funciones objeto del contrato, se designa a D. Esteban Muñoz Núñez, arquitecto, Coordinador de la seguridad y salud en la actividad de la obra.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- EXPTE. 47/2022/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN BDA. PARQUE GIRALDA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras que arriba se reseñan y suscrita contrato, por la empresa Sólido Obras y Mantenimiento, S.L, CIF B91368092, se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su correspondiente estudio, incluido en el proyecto de ejecución aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, D. Esteban Muñoz Núñez, se ha emitido informe favorable en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción; debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición al que el director facultativo D. Francisco de Asís Chaso González, arquitecto técnico de la Sección de Infraestructuras y Obras, da su visto bueno con arreglo a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete las siguientes propuestas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en fase de obra.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del informe favorable emitido por el director facultativo al Plan de gestión de residuos presentado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de septiembre de 2022 por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 11/02/2022, (publicado en BOP nº 53 de 7 de marzo de 2022) sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relacionan:

CALICATA PARA ACOMETIDA A RED DE ABASTECIMIENTO PARA PROVISIONAL DE OBRA

- C/ JAVIER PÉREZ ROYO, S/N SC UE-2, solicitada por INSTALACIONES DIBO, S.L.

CALICATAS PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

- C/ FRANCISCO OLIVA GARCÍA UA-16, 8, solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U.
- PLAZA MENÉNDEZ YN PELAYO, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ FRANCISCO OLIVA GARCÍA, 67 UA-11 PARC. 7 ENTRENÚCLEOS, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ SIERRA DE CALVITERO, 23, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- AVDA. LOS PIRRALOS, 18-28 B, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ SIERRA MÁGINA, 13, solicitada por VENTURA BULDINGS, S.L.U.

ACCESO PRINCIPAL DE VEHÍCULOS A PARCELA

- SEN-2 LUGAR NUEVO, PARCELA 19, solicitada por INMO-ARNEDO, S.L.

EJECUCIÓN DE ACCESO A FINCA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- FINCA 3 – POLÍGONO 23, PARCELA 15 PAGO LOS INGLESES, solicitada por D. AGUSTÍN LÓPEZ MÁRQUEZ, S.L.

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A REALIZAR POR PERSONAL MUNICIPAL

- C/ SALAMANCA, 17, solicitada por D. XXXX
- C/ FRANCESA, 6, solicitada por D. XXXX
- C/ SANTO ROSARIO, 3, solicitada por D. XXXX

RECRECIDO DE ACERADO EN ZONA DE CARGA-DESCARGA Y CREACIÓN DE NUEVO REBAJE DE ACERADO PARA ACCESO A PASO DE PEATONES

- C/ FRASCATI CON ESQUINA AVDA. AMDRE PAULA MONTALT, solicitada por MERCADONA, S.A.

INSTALACIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO

- C/ RÍO VIEJO, 68, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
- AVDA. REYES CATÓLICOS, 54, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

INSTALACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO

- SEN-1 ENTRENÚCLEOS PARCELA UH-7 REF. CATASTRAL 0231401TG4303SW0001TY, solicitada por ESASUR ENERGÍA EFICIENCIA E INSTALACIONES, S.L.

EJECUCIÓN DE CALA EN ACERA PARA DESCUBRIR UNA VÁLVULA DE RED PARA MANTENIMIENTO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL

- N-IV JUNTO A FACTORY, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- N IV, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- EXPTE. PAT 35/2022. INICIACIÓN EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE SUELOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR ADRIANO, T.M. DOS HERMANAS (SEVILLA) EXPTE. 028/20. CON DECLARACIÓN DE URGENCIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Pérez Serrano, en la que se indica que la Directiva Comunitaria 91/271/CEE transpuesta a la legislación española por el Real Decreto 11/1995, de 28 de diciembre, obliga a todos los estados miembros de la Unión Europea, a disponer de un saneamiento y depuración adecuado en todas sus aglomeraciones urbanas para evitar en lo posible la contaminación de las aguas continentales costeras. Para ello, se aprobaron el Plan Nacional de Calidad de las Aguas 1995-2005 y el siguiente Plan correspondiente a los años 2007-2015.

Esta directiva define los sistemas de recogida, tratamiento y vertido de aguas residuales urbanas, así como los requisitos que deben cumplir los vertidos y las instalaciones de tratamiento de las mismas.

Actualmente, el poblado de Adriano -perteneciente al término municipal de Dos Hermanas-, es considerado pequeño núcleo de población, por cuanto su población es inferior a los 2.000 habitantes.

Para las poblaciones menores a 2.000 habitantes, la Directiva 91/271/CEE obliga a que las aguas residuales reciban un tratamiento adecuado siendo éste “cualquier proceso y/o sistema de eliminación en virtud del cual, después del vertido de dichas aguas, las aguas receptoras cumplan con los objetivos de calidad adecuados y las disposiciones pertinentes de la presente y de las restantes Directivas comunitarias”.

En la actualidad, la red de colectores del poblado recoge las aguas residuales de la totalidad del núcleo urbano y las conduce hacia el sureste, unificándose el vertido en un pozo de registro situado en el extremo sur de la Calle Ronda de Coria, junto a unas instalaciones de EMASESA ya en desuso. A partir del punto de unificación de la red, el vertido se hace a caño libre a través de un colector ubicado en la zona sur, que vierte en una acequia de desagüe de riego, ubicada a unos 150 metros de la salida del poblado y que se encuentra soterrada.

Con la finalidad de atender a dichos fines, por encargo de EMASESA, se redacta el “Proyecto de construcción de la EDAR Adriano, T.M. Dos Hermanas (Sevilla) Exp: 028/20”, el cual incluye las actuaciones en materia de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE de aguas residuales.

Las obras tienen como objeto realizar las actuaciones tendentes a conseguir una depuración adecuada de las aguas residuales del núcleo de población de Adriano, T.M. Dos Hermanas (Sevilla). El objetivo, por tanto, de esta actuación es, en general, reducir la carga de contaminantes del vertido y convertirlo en inocuo para el medioambiente. Para conseguir estos fines, se han previsto un sistema de tratamiento en función de la situación actual, partiendo de la base de los datos analíticos aportados de los efluentes, y considerando que las aguas residuales a depurar de los restantes núcleos de población, presentan las mismas características. En definitiva, se trata de conseguir el cumplimiento del R.D. 509/1996 de 15 de marzo que desarrolla el R.D. Ley 11/1995 de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales Urbanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 23 de marzo de 2021, la Comisión Ejecutiva de EMASEA, acordó incluir en su programación el referido Proyecto, aprobando su modificación presupuestaria el pasado 23 de marzo de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 12/04/22, por parte de EMASESA, se recibe comunicación de incoación de expediente administrativo sancionador por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por realizar vertido de aguas residuales procedentes de la pedanía de Adriano a cauce público sin autorización de ese Organismo, en aplicación del artículo 116.3 apartados f) y g) del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Aguas (en adelante TRLA), en relación con el artículo 100 y el artículo 315 apartado i) del RDPH, en relación con el artículo 245 del citado Reglamento.

Los hechos se encuentran tipificados en el artículo 116.3 citado, que establece que *se consideran infracciones administrativas los vertidos que puedan deteriorar la calidad del agua o las condiciones de desagüe del cauce receptor, efectuados sin contar con la autorización correspondiente, así como el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la ley o la omisión de los actos a que obliga*. El artículo 100.1 del mismo texto legal, establece que *se considerarán vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa*.

La citada incoación de expediente administrativo sancionador en materia de legislación de aguas, lo es no solo contra EMASESA, sino que también se dirige contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, como responsables solidarios, por cuanto el artículo 28.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, que *“cuando el cumplimiento de una obligación establecida por una norma con rango de Ley corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan”*.

El expediente administrativo sancionador iniciado por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir -con independencia de una posible sanción pecuniaria-, cita como argumentos que pueden inducir a la urgencia del asunto:

La obligación de corregir inmediatamente los vertidos denunciados debiendo instar en el plazo de un mes, ante el Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas), su preceptiva legalización.

Siendo de responsabilidad de las instituciones infractoras (EMASESA y Ayuntamiento de Dos Hermanas) los daños y perjuicios que, por incumplimiento de la obligación citada en el párrafo anterior, se puedan ocasionar al dominio público hidráulico y/o a terceros.

Así las cosas, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de EMASESA celebrada el 25 de mayo de 2022 ha acordado aprobar técnicamente el *“Proyecto de construcción de la EDAR de Adriano, T.M. Dos Hermanas (Sevilla) Exp: 028/20”*, acordando igualmente remitir una copia de dicho Proyecto a este Ayuntamiento, a fin de incoar el correspondiente expediente expropiatorio **por el procedimiento de urgencia**.

Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, se informa de que ante la necesidad de construir una Estación Depuradora de Aguas Residuales en el Poblado de Adriano, por parte de EMASESA se ha presentado en este



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento para su aprobación, “*Proyecto de construcción de la EDAR de Adriano, T.M. Dos Hermanas (Sevilla). Exp: 028/20*” solicitando su *declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, así como la iniciación, tramitación y resolución del oportuno expediente expropiatorio, por el procedimiento de urgencia, de los suelos necesarios.*

El Artículo 5.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado mediante Decreto de 26 de abril de 1957, establece que.... “*Corresponderá a las personas o entidades que ostenten la condición de beneficiarios de la expropiación forzosa solicitar de la respectiva Administración expropiante **la iniciación del expediente expropiatorio en su favor**, para lo que deberán justificar plenamente la procedencia legal de la expropiación y su cualidad de beneficiarios, pudiendo la Administración expropiante pedirles cuantas justificaciones estime pertinentes y efectuar por sus propios medios las comprobaciones necesarias*”. En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Dos Hermanas -administración expropiante-, es el **titular de la potestad expropiatoria** conforme a los artículos 3.1 y 2 del Reglamento y segundo.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y EMASESA, S.A., adquiere la cualidad de **beneficiario de la expropiación**, sujeto que representa el interés público o social, artículo 3.1 del Reglamento.

Establece el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, que “*Cuando no concurren en el mismo sujeto las cualidades de expropiante y beneficiario, **al titular de la potestad expropiatoria corresponderá ejercerla en favor del beneficiario, a instancia del mismo**; decidir ejecutoriamente en cuanto a la procedencia y extensión de las obligaciones del beneficiario respecto al expropiado y adoptar todas las demás resoluciones que impliquen ejercicio de dicha potestad,.....*”

De conformidad con el Artículo noveno de la Ley de Expropiación Forzosa *para proceder a la expropiación forzosa, será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social **del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado***. Y por su parte, el Artículo diez de la misma Ley, establece que.....”*La utilidad pública se entiende implícita en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.*

El Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, determina que “*La declaración de utilidad pública e interés social a que se refiere el artículo noveno de la Ley llevará consigo la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios para la realización de las obras o el establecimiento de los servicios*”.

Conforme al artículo 5.2 del Reglamento, en el curso del expediente *los beneficiarios* entre otras, tendrán atribuida la facultad y obligación de formular la relación a que se refiere el artículo diecisiete de la Ley, que establece:

1. *A los efectos del artículo quince, **el beneficiario de la expropiación** estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.*

2. *Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.

Igualmente, el artículo 16.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, determina que *la Administración expropiante o el beneficiario de la expropiación, en su caso, a través de aquélla, deberá formular una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos cuya ocupación o disposición se consideren necesarias, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de la obra, servicio o finalidad determinante de la expropiación. Se exceptúan de este trámite los proyectos aprobados reglamentariamente, cuando los mismos comprendieran la descripción material de los bienes o derechos necesarios.*

2. En la relación se expresará el estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios o de sus representantes, con indicación de su residencia y domicilio, y los de cuantos sean titulares de algún derecho o interés indemnizable, afectados a la expropiación.

Conforme al mismo artículo 5.2 del Reglamento, el beneficiario de la expropiación, podrá participar en la pieza separada de justiprecio, a los efectos de presentar la hoja de aprecio... y aceptar o rechazar la valoración propuesta por los propietarios, pagar o consignar, en su caso, la cantidad fijada como justo precio. Y los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley y Reglamento.

Como ya se ha informado por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, por parte de EMASESA se ha presentado en este Ayuntamiento para su aprobación, “*Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, EDAR de Adriano, T.M. Dos Hermanas (Sevilla). Exp: 028/20*”, el cual, de conformidad con los preceptos citados, contiene la siguiente formulación de bienes:

RÚSTICA. PARCELA 4.016 término municipal de Dos Hermanas, procedente de la Dehesa nombrada El Arenoso, Ramos o Ramón y Quemadillo. Es la parcela 191 del polígono 36 del Paraje Monte Arenosos. Linda: Norte, Carretera y Poblado de Adriano; al Sur, desagüe 2-IV-v-5-17 que la separa de la parcela 4.018m de D. XXXX y desagüe 2-IV-5-15 que la separa en parte de la parcela 4.017 de D. XXXX; al Este, parcela 4.018 de D. XXXX; y al Oeste, desagüe 2-IV-5-15 que la separa de la parcela 4.015 de D. XXXX. Tiene una superficie de quince hectáreas, cuarenta y ocho áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

Inscrita en el Registro de La Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, registral núm. 2136
Referencia Catastral, 41038A036001910000HL
Polígono, 36. Parcela, 191. Clase, Rústico. Titularidad, Privada.

PROPIEDAD DEL BIEN, Titular registral de la finca reseñada:
García García, María Concepción.100% del pleno dominio para su sociedad ganancial.

Ocupación definitiva, 1.355 m²

Ocupación temporal, 819 m²

Servidumbre, 1.560 m²



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RÚSTICA. PARCELA, término municipal de Dos Hermanas.

Polígono, 36. Parcela, 324. Monte del Arenoso. Dos Hermanas. Clase, Rústico. Titularidad, Privada.

Referencia catastral, 41038A036003240000HR.

Titular, conforme a información obtenida de la Dirección General del Catastro, la finca en cuestión, está en proceso de Investigación para conocer a su titular/es, conforme al artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ocupación definitiva, 19 m².

Ocupación temporal, 963 m².

Servidumbre, 820 m².

La superficie de terreno a expropiar -toda ella de dominio privado-, está situada en Adriano, término municipal de Dos Hermanas, se reparte entre las dos fincas relacionadas, ocupando 3.734 m² de la catastral 41038A036001910000HL y 1.802 m² de la 41038A036003240000HR. Lo que hacen un total de 5.536 m². Superficie que linda al norte con la carretera SE-9023, al Sur con Parcela 192 Polígono 35, al Este con Parcela 193 Polígono 35 y al Oeste con el Poblado de Adriano y Parcela 340 Polígono 36.

Ambas fincas, parcelas catastrales 41038A036001910000HL y 41038A036003240000HR, tienen la misma clasificación y calificación de suelo.

Planeamiento vigente:

Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas, aprobado el 26 de Julio de 2002; y su *Adaptación Parcial a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía*, aprobada el 7 de noviembre de 2008.

• **ORDENACIÓN URBANÍSTICA GENERAL.**

○ **Clase y categoría del suelo:** RÚSTICO, Común (suelo no urbanizable de carácter natural o rural de PGOU). Disposición Transitoria Primera de la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía*.

○ **Uso global:** agropecuario.

○ **Calificación y zona de ordenanzas:** Marisma

○ **Principales determinaciones:**

Usos.

Todas las actividades que lleven aparejado movimientos de tierra han de garantizar la ausencia de impactos sobre el suelo y en los flujos de inundación de las marismas.

a) Usos Compatibles.

Admisibles:

- Obras de captación de aguas, previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Construcciones e instalaciones anejas a la explotación agraria.
- Infraestructuras al servicio de la explotación agraria.
- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

servicio de las obras públicas.

- Rehabilitación de las haciendas de olivar existentes para uso hotelero, pudiéndose aumentar la superficie actual siempre que ello implique la rehabilitación de la hacienda para un único uso hotelero.

Excepcionales:

- Cercas y vallados de obra maciza que puedan impedir la circulación del agua en posibles situaciones de riesgo de inundación general.
- Construcciones de piscifactorías, siempre que resuelvan anteriormente el abastecimiento de agua fuera de las redes generales. El promotor deberá realizar un estudio previo de impacto ambiental, que además de los requerimientos comunes deberá prestar especial atención a la depuración de los vertidos de la actividad.
- Construcciones e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación vinculados a los recursos de la zona (secaderos de arroz, almacenes) y necesarios para la explotación.

b) Usos Incompatibles:

- En general cualquier actividad generadora de vertidos que puedan suponer una degradación de la calidad de las aguas por debajo de las mínimas establecidas para cauces protegidos.
- Viviendas.

El Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa en sus apartados 1 y 2, establece que:

Conforme al artículo octavo de la Ley, la expropiación extingue todas las cargas y derechos anteriores sobre el bien expropiado, que se convierten, por ministerio de la ley, en derechos sobre el justo precio, con la salvedad consignada en el artículo 6 de este Reglamento.

Cuando no exista acuerdo en la distribución del justo precio entre los distintos titulares de derecho o intereses, la Administración procederá a consignar la cantidad total en la Caja General de Depósitos hasta que se resuelvan las discrepancias entre los mismos.

Los criterios adoptados para delimitar las superficies afectadas por las obras son:

- Ocupación definitiva

Se refiere a las superficies que han de ser expropiadas en pleno dominio por la implantación de elementos que producen una ocupación definitiva, lo que implica la pérdida de los derechos sobre la propiedad del terreno, recibiendo los propietarios de estos la correspondiente compensación económica.

- Servidumbre de Paso y/o acueducto

Se constituyen por tiempo indefinido, mientras sean necesarias para atender tanto a la ejecución, como la conservación y mantenimiento de las instalaciones previstas en el proyecto, por parte de la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio o de aquella que en el futuro pudiera subrogarse en sus derechos y obligaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El derecho de servidumbre concede a la entidad beneficiaria la facultad de que el personal adscrito a la misma tenga acceso a los terrenos por donde se extiende, para efectuar las labores de instalación, conservación, reparación de averías, inspección y cuantas se juzguen necesarias para el adecuado funcionamiento de sus infraestructuras. En este caso, se establecen servidumbres tanto en el camino de acceso desde la carretera SE-9023 hasta la ubicación proyectada de la EDAR, como por la instalación del emisario proyectado.

- Ocupación temporal

Es la zona de terreno que resulta estrictamente necesario ocupar temporalmente para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras, depósito y acopio de materiales, casetas de obra, así como facilitar el tránsito y maniobra de vehículos, maquinaria y personal de obra, durante el plazo de ejecución de las obras.

De conformidad con el Artículo noveno de la LEF *para proceder a la expropiación forzosa, será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado*. Y por su parte, el Artículo diez de la misma Ley, establece que.....”*La utilidad pública se entiende implícita en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.*

El Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, determina que “*La declaración de utilidad pública e interés social a que se refiere el artículo noveno de la Ley llevará consigo la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios para la realización de las obras o el establecimiento de los servicios*”.

A la vista de la información anterior, por parte de la Junta de Gobierno Local, procede adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar los trámites del correspondiente expediente expropiatorio, con la consiguiente *declaración de urgencia* del mismo.

SEGUNDO.- Declarar de utilidad pública e interés social el *Proyecto de construcción de la EDAR de Adriano, T.M. Dos Hermanas (Sevilla) y por consiguiente la edificación de la estación depuradora.*

TERCERO.- Aprobar la formulación de bienes propuesta y que se verían afectados por el procedimiento expropiatorio.

CUARTO.- Entender como beneficiaria de la expropiación a EMASESA, a la que se notificará a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo *a los afectados por este expediente*, para que así cualquier titular de bienes y derechos afectados por la expropiación pueda aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, en un plazo de quince días siguientes al de la notificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEXTO.- Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un periodo de información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín y ordenar la exposición del mismo, por el mismo plazo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, pudiendo aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

Los escritos de alegaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La relación de bienes y derechos afectados podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOP, en las oficinas municipales sitas en Plaza de la Constitución núm. 1. Dos Hermanas, en horario de 9,00 a 14,00.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

52.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil quinientas ochenta y dos a la página dos mil seiscientas setenta, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.